

Original: inglés

**INFORME DE LA 10ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO
PARA DESARROLLAR MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INTEGRADAS**

(Madrid, España, 25 a 27 de febrero de 2015)

1 Apertura de la reunión

El Presidente del Grupo de trabajo, Sr. Taoufik El Ktiri, inauguró la reunión y dio la bienvenida a los delegados a la Décima reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM).

2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

El orden del día fue adoptado tal y como se presentó (IMM-001/2014) y se adjunta como **Apéndice 1**.

El Secretario Ejecutivo presentó a las siguientes Partes contratantes que asistieron a la reunión: Argelia, Canadá, China, Corea, Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Islandia, Japón, Liberia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Noruega, Senegal, Túnez, Turquía y la Unión Europea.

El Secretario Ejecutivo también presentó a los siguientes participantes en la reunión: Taipei Chino, que asistió en su calidad de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, y la Unión de las Comoras y Seychelles, que asistieron a la reunión en calidad de observadores.

Se admitió como observador a la siguiente organización no gubernamental: Pew Charitable Trust.

La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**.

3 Designación del relator

La Secretaría fue designada para ejercer las funciones de relator.

4. Consideración del papel de los observadores embarcados en el marco de programas regionales y nacionales

El Presidente recordó que, tal y como se acordó en la reunión del GT en noviembre de 2014, se había decidido considerar el papel y las funciones de los observadores en el marco de varias Recomendaciones de ICCAT. Para guiar el debate, la Secretaría había preparado el documento "Recomendaciones de ICCAT relacionadas con programas de observadores y deberes de los observadores" (IMM-003/2014).

La Unión Europea (UE) afirmó que dicho documento reflejaba bien la complejidad del problema, ya que incluía 15 Recomendaciones diferentes de ICCAT con disposiciones relacionadas con el papel de los observadores. La delegación de la UE presentó el documento "Proyecto de Recomendación de ICCAT que establece un Programa de observadores de ICCAT para las actividades de pesca en la zona del Convenio de ICCAT" (IMM-008/2015) basada en la Rec. 10-10, relacionada con el papel de los observadores nacionales y en el Anexo 4 de la Rec. 14-01 (relacionada con el Programa de observadores de tónidos tropicales, ROP-TROP). La propuesta se centraba en que el observador de ICCAT debería recibir instrucciones de su autoridad nacional para recopilar información científica basándose en los criterios científicos establecidos por el SCRS. Para garantizar la eficacia el programa, la propuesta de la UE también incluía disposiciones sobre la selección de observadores, sobre su reconocimiento mutuo por parte de las CPC y sobre la difusión de los datos de observadores con la debida consideración a los criterios de confidencialidad.

Japón acogió con satisfacción la propuesta de la UE como un documento adecuado para iniciar el debate sobre el papel de los observadores. También afirmó que deberían definirse claramente las tareas del observador relacionadas con el cumplimiento y que se deberían diferenciar de las tareas científicas. También se planteó la importancia de examinar la confidencialidad de los datos recopilados por los observadores como un punto que requiere ser objeto de más debates.

Estados Unidos acogió con satisfacción el documento presentado y constató la importancia de este debate, dado que era necesario disponer de datos de alta calidad para aportar información al asesoramiento científico que cimienta las decisiones de ordenación pesquera. Estados Unidos compartió algunas de las inquietudes expresadas por Japón y consideró que, aunque la propuesta recogía algunas ideas muy valiosas, tendría que seguir debatiéndose la cuestión de la utilización del marco existente de la Recomendación 10-10, lo que incluye los comentarios del SCRS sobre su implementación. Estados Unidos instó a las CPC a que presenten en sus informes anuales de 2015 información sobre sus programas nacionales de observadores, lo que incluye los niveles de cobertura por tipo de buque, tal y como requiere la Rec. 10-10, para aportar información a la revisión del SCRS.

Côte d'Ivoire manifestó que la propuesta de la UE debería reflejar mejor los diferentes papeles que desempeñan los científicos y los gestores pesqueros. Esta delegación también solicitó una aclaración sobre los fondos disponibles para respaldar a los países en desarrollo en el marco de la implementación de la propuesta.

Marruecos también manifestó su satisfacción ante la propuesta, e indicó que recurrir a los observadores para realizar tareas de control conlleva el cumplimiento de procedimientos y criterios encuadrados en la faceta de control. Por tanto, la cualificación o designación de los observadores no debe depender únicamente de un organismo científico, lo que incluye también las directrices asociadas (normas mínimas sobre la cualificación y aptitudes requeridas).

Argelia manifestó que consideraba que la propuesta de la UE era interesante, ya que el observador autorizado debería ser responsable ante su Parte contratante y ante ICCAT. Asimismo, recordó que actualmente en las pesquerías de atún rojo del este, los observadores nacionales desempeñan una doble función: seguimiento del cumplimiento y recopilación de datos.

Canadá resaltó la importancia de la propuesta de la UE pero manifestó su preocupación ante la separación entre las tareas científicas y las tareas relacionadas con el cumplimiento. Asimismo, Canadá constató que el título de la propuesta abarcaba un ámbito más amplio que el texto en sí, que cubría sobre todo las tareas de los observadores del ROP-TROP.

Túnez informó de que plantearía algunas preguntas técnicas a la UE antes de la reunión del GTP de noviembre de 2015.

Namibia expresó su preocupación por el hecho de que una propuesta de este tipo podría requerir la presencia de dos observadores a bordo, uno para cubrir las cuestiones relacionadas con el cumplimiento y otro para recopilar datos científicos. Además, Namibia preguntó si ICCAT contaba como un programa para ayudar a las CPC en desarrollo a cumplir con una Recomendación de este tipo en caso de que fuera adoptada.

Islandia manifestó su respaldo total a la propuesta de la UE e informó de que en Islandia los observadores cubrían tanto las tareas científicas como las de cumplimiento. Islandia manifestó que respaldaba la implementación de un programa de observadores en ICCAT en línea con los implementados en otras OROP en el Atlántico norte. También informó de que en Islandia existe una estrecha colaboración entre la Dirección de Pesca y el Instituto de Investigación marina y que nunca habían surgido problemas debido a que los observadores cubrían tareas científicas y de cumplimiento. Noruega informó de que existe una estrecha colaboración entre su Dirección de Pesca y el Instituto de Investigación Marina con respecto a los observadores.

Como respuesta a las inquietudes planteadas, la UE explicó que la principal función del observador es recopilar datos científicos y no inspeccionar las pesquerías. El observador, designado por una Parte contratante, y reconocido por todas las CPC, se encargaría de recopilar datos científicos de conformidad con los criterios del SCRS. Además de las tareas científicas, podría solicitarse al observador que realice tareas relacionadas con el cumplimiento y dichas tareas tendrían que determinarse caso por caso para las pesquerías afectadas. Para respetar la confidencialidad de los datos, las instituciones científicas procesarían los datos y estos datos se transmitirían manteniendo el anonimato a la Parte contratante que los enviará a la Secretaría de ICCAT para que los remita al SCRS. En cuanto al apoyo a los países en desarrollo, el delegado de la UE informó de que el STACFAD debería explicar la disponibilidad de fondos para los países en desarrollo.

El Presidente indicó que el GT había acordado anexar la propuesta de la UE al informe de la reunión (adjunta como **Apéndice 3**), con miras a seguir debatiéndola en la próxima reunión del GTP de noviembre de 2015. El Presidente también invitó a las Partes contratantes a que trabajen en esta propuesta y envíen sus comentarios a la

UE en el periodo intersesiones. De este modo, la UE recogerá los comentarios y presentará una versión enmendada de su propuesta a la reunión de la Comisión.

5. Consideración de un programa de visita e inspección en alta mar

El Presidente presentó el documento “Proyecto de Resolución de ICCAT para un programa modelo de inspección internacional conjunta” (IMM-0010) como continuación de los debates de la reunión del GTP de noviembre de 2014 sobre un programa conjunto de visita e inspección en alta mar. A continuación cedió la palabra a Estados Unidos para que presentase la propuesta coauspiciada por la UE. El delegado manifestó su opinión de que es importante que ICCAT adopte un programa moderno de inspección internacional conjunta. Explicó que la propuesta era muy similar a la presentada por Estados Unidos, Canadá y la UE a la reunión IMM de 2014 y también a la 19ª reunión extraordinaria de la Comisión, pero que, tras escuchar las preocupaciones manifestadas en la 19ª reunión extraordinaria de la Comisión, la propuesta se presenta ahora como proyecto de resolución en vez de como proyecto de recomendación. Explicó que el programa propuesto era un modelo que podría ser adoptado pesquería por pesquería o de otra forma, tal y como acuerde la Comisión.

Algunas delegaciones manifestaron su inquietud con respecto a los aspectos técnicos y de jurisdicción nacional de la propuesta y constataron la importancia de adoptar un programa que pueda aplicarse en zonas de alto riesgo de actividades IUU.

Varias delegaciones manifestaron su preocupación sobre el hecho de que el documento debería presentarse como documento de la reunión con antelación suficiente para que las CPC dispongan de tiempo para preparar la consideración de la propuesta, pero una delegación indicó su deseo de trabajar de forma informal para mejorar el texto. Estados Unidos, Canadá y la UE indicaron que la cuestión había sido considerada por el GT IMM en sus últimas reuniones y que el texto, que nunca se había debatido en profundidad, apenas ha cambiado. También se indicó que se acogería con satisfacción cualquier comentario técnico que se realice, en los márgenes de la reunión o antes de la 24ª reunión ordinaria de la Comisión.

El Presidente indicó que el GT había acordado anexas la propuesta de Estados Unidos y la UE al informe de la reunión (adjunta como **Apéndice 4**), con miras a seguir debatiéndola en la próxima reunión del GTP de noviembre de 2015. El Presidente también invitó a las Partes contratantes a que trabajen en esta propuesta y envíen sus comentarios a los coauspiciadores en el periodo intersesiones.

6 Revisión de los progresos en el eBCD y consideración de acciones futuras

El Presidente del GT sobre eBCD presentó a los participantes el documento "Informe de la reunión del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (GTT eBCD)" (IMM-005/2015), que incluía el informe de la reunión del GT que se celebró en Vigo, España, del 21 al 22 de enero de 2015. También presentó un resumen de los tres anexos del informe, que incluían las cuestiones técnicas y normativas pendientes. Recordó a los delegados que el Consorcio (TRAGSA y ServerLabs) necesitaba orientaciones claras para desarrollar soluciones para las cuestiones técnicas pendientes con el fin de que el sistema pueda avanzar. El Presidente del GT eBCD propuso centrar los debates en el ANEXO B, un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para aclarar y enmendar ciertos aspectos del programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT para facilitar la aplicación del sistema eBCD”, que recogía las cuestiones normativas.

El Presidente del IMM invitó a los delegados a exponer sus comentarios generales sobre el informe eBCD y a que considerasen el documento "Proyecto de Recomendación de ICCAT que complementa a la Recomendación sobre un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)", (IMM-004/2015) (**Apéndice 8**) presentado por Japón y que enmienda la Rec. 13-17.

Estados Unidos afirmó que sería necesario que establecer una fecha de implementación del eBCD para retirar progresivamente el BCD en papel. También indicó que consideraba que el sistema eBCD debería garantizar un comercio fiable. Estados Unidos también afirmó que las solicitudes realizadas por el GT eBCD al Consorcio deberían ser claras. A continuación solicitó información sobre el actual contrato con el Consorcio, así como sobre una posible ampliación del contrato después de diciembre de 2015. En cuanto a esta última cuestión, el Presidente del GT eBCD recordó a los participantes que en 2011 se presentaron tres opciones para financiar el sistema eBCD: la autofinanciación con una tasa por BCD, la financiación continua con el fondo de operaciones de ICCAT o una distribución basada en la asignación de cuota de atún rojo.

El Secretario Ejecutivo informó de que, a petición de la Comisión, el contrato con el consorcio se había ampliado hasta diciembre de 2015. A continuación, la Secretaria Ejecutiva Adjunta explicó que el mantenimiento del sistema eBCD se realiza en nube, lo que incluye asistencia virtual a las CPC, y que esto supone un coste anual para el presupuesto de ICCAT. También informó de que el actual contrato con el Consorcio incluye sesiones de formación. En cuanto a la asistencia al usuario, el contrato solo cubre seis meses. Esto podría permitir a ICCAT obtener financiación de GEF-FAO para los siguientes seis meses, hasta diciembre de 2015.

Argelia manifestó su voluntad de implementar el sistema eBCD lo antes posible, manteniendo la opción de volver al BCD en papel en caso de fuerza mayor.

Túnez informó a los participantes de que ya estaban trabajando en el sistema de producción eBCD e instó a todas las CPC a utilizar el sistema eBCD lo antes posible.

A petición de algunas CPC y del Presidente, la Secretaría invitó a TRAGSA a asistir a la reunión. TRAGSA asistió a la 10ª reunión del GT IMM en nombre del Consorcio. Se le invitó a responder a varias preguntas, sobre todo de carácter técnico, algunas ya planteadas en la reunión anual de ICCAT (de noviembre de 2014) y otras tras la última reunión del GTT eBCD (enero de 2015).

El Presidente preguntó por las razones, sobre todo técnicas, por las que el sistema eBCD no parece estar todavía operativo al 100%, dado que la solución dependería del Consorcio. El GT IMM quiso conocer también con precisión el estado de desarrollo del sistema y los problemas que obstaculizan su desarrollo.

En respuesta a estas preguntas, TRAGSA aseguró que el sistema eBCD ya está operativo y que de los BCD que podría ser necesario expedir, el 70-80% podrían introducirse actualmente en el sistema eBCD. Recordó los problemas de cumplimentación del BCD que surgieron en 2014 que dieron lugar a dificultades a la hora de la validación, así como las cuestiones relacionadas con los peces muertos en el momento de la transferencia. Para este caso, hubo que adaptar el sistema para que fuera homogéneo, respetando las recomendaciones de ICCAT que rigen el sistema. En un momento dado, el desarrollo del sistema había experimentado avances y luego retrocesos.

En respuesta a la constatación de que se había producido una sobrecarga del sistema al probarlo, TRAGSA respondió que la seguridad de las pruebas iniciales no se había concebido adecuadamente debido a la diferencia de la carga de información utilizada con respecto a lo que se había previsto inicialmente.

Sin embargo, el Consorcio aseguró al GT que la próxima prueba se realizará en las mejores condiciones teniendo en cuenta el entorno flexible del sistema en nube, tal y como se prevé en el contrato actual.

En definitiva, el Consorcio insistió sobre todo en la necesidad de que la Comisión establezca prioridades claras y definitivas para poder desarrollar totalmente el sistema y que esté sea operativo, ya que si hay nuevas solicitudes se producirán retrasos en su implementación.

Tras un debate general sobre los progresos alcanzados en el eBCD desde noviembre de 2014, el Presidente del GT IMM solicitó a Japón que presentase su “Proyecto de Recomendación de ICCAT que complementa a la Recomendación sobre un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)”, (IMM-004/2015) en el cual, aunque se instaba a utilizar el eBCD, se permitía el uso de BCD en papel y en el que se proponía que se aplicasen *mutatis mutandis* todas las disposiciones de la Rec. 11-20 relacionadas con el eBCD. Japón propuso que se debatiera en profundidad en primer lugar el Anexo B “Proyecto de Recomendación de ICCAT para aclarar y enmendar ciertos aspectos del programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT para facilitar la aplicación del sistema eBCD” del informe y después su propuesta para enmendar la Rec. 13-17, para intentar fundir ambos textos.

El GT IMM decidió entonces centrar el trabajo en el Anexo B, ya que la propuesta cubría cuestiones normativas que tenían que resolverse. Se estableció un pequeño grupo de trabajo y se propuso a los participantes del IMM un Anexo B enmendado (versión revisada como B) que fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 6**. La UE indicó que podría mantener la referencia a la validación siempre y cuando el GTT dé instrucciones al Consorcio para que realice los trabajos necesarios para incluir las opciones de validación o no validación para el comercio entre Estados miembros de la UE, a la espera de la decisión final que se tome en la reunión anual. Japón manifestó su intención de preparar un texto combinado con la propuesta de Japón para un “Proyecto de

Recomendación de ICCAT que complementa a la Recomendación sobre un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) (IMM-004) y el **Apéndice 6** para su consideración en reuniones futuras.

Estados Unidos comentó que el resultado más importante de esta reunión intersesiones es proporcionar orientaciones claras al GTT para avanzar. Aclaró que la adopción de una Recomendación fruto de este trabajo se producirá en la reunión anual en Malta, en noviembre. También indicó que las CPC podrían aportar correcciones adicionales al texto de la propuesta, tras una revisión legal exhaustiva, sobre todo con miras a garantizar la coherencia dentro del documento, así como con otras recomendaciones de ICCAT.

El informe de la reunión del Grupo de trabajo técnico eBCD fue adoptado por el Grupo de trabajo IMM tras la supresión del segundo párrafo de la sección “Situación del apoyo de GEF/FAO” tal y como se adjunta en el **Apéndice 5** (IMM-005A), que no incluye el ANEXO B del informe, cuya versión revisada se adjunta como **Apéndice 6**.

El GT IMM encargó al GTT eBCD que utilizase el **Apéndice 7** de este informe para dar instrucciones al Consorcio sobre las cuestiones pendientes para el desarrollo del sistema eBCD.

7 Otros asuntos

El Presidente invitó a la Secretaría a presentar los documentos “Solicitud de aclaraciones sobre los buques de transporte” (IMM-007/2015) y “Solicitud de aclaración sobre la eslora de los buques” (IMM-009/2015). Ambos documentos se basaban en solicitudes de aclaraciones presentadas por las Partes contratantes.

En lo que concierne a la inscripción de los buques de transporte (IMM-007), el GT llegó a un acuerdo general en cuanto a que sólo deberían incluirse en el Registro ICCAT de buques de transporte aquellos buques que estén autorizados a recibir transbordos en el mar. No obstante, se acordó que los buques de transporte autorizados a recibir transbordos en puerto podrían incluirse en el Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 m o superior si una CPC así lo solicita. El GT recomendó que la Comisión considere si las enmiendas a la Rec. 13-13 podrían contribuir a aclarar esta cuestión. El GT convino en que la Secretaría podría operar siguiendo esta interpretación, a la espera de cualquier cambio posible en las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT que se produzca durante la reunión de la Comisión en noviembre de 2015.

En cuanto a la “Solicitud de aclaración sobre la eslora de los buques” (IMM-009/2015), la Secretaría, en nombre de una Parte contratante, solicitó una interpretación sobre el significado de "eslora entre perpendiculares" tal y como se utiliza en el contexto de la *Recomendación para modificar la Recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT* [Rec. 14-09]. El Grupo de trabajo llegó a un acuerdo general en cuanto a que la interpretación más pertinente se basaría en la definición incluida en el *Convenio Internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros*, a saber:

- “5) “La eslora (L)” se considera como igual al 96% de la eslora total en una flotación correspondiente al 85% del puntal de trazado mínimo medido desde la línea de quilla, o a la eslora que haya de la cara proel de la roda al eje de la mecha del timón en esa flotación, si esta magnitud es mayor. En los buques proyectados con quilla inclinada la flotación de referencia para medir la eslora será paralela a la flotación de proyecto
- 6) “Las perpendiculares de proa y popa” se medirán en los extremos de proa y popa de la eslora (L). La perpendicular de proa coincidirá con la cara de proel de la roda en la flotación que se tome como referencia para medir la eslora.”

8 Adopción del informe y clausura

El informe de la 10ª reunión IMM fue adoptado.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
3. Designación del relator
4. Consideración del papel de los observadores asignados en el marco de programas regionales y nacionales
5. Consideración de un programa de visita e inspección en alta mar
6. Examen de los progresos en el eBCD y consideración de acciones futuras
7. Otros asuntos
8. Adopción del informe y clausura

LISTA DE PARTICIPANTES

PARTES CONTRATANTES

ARGELIA

Neghli, Kamel

Directeur de Cabinet, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Route des Quatre Canons, 16000 Alger
Tel: +213 21 43 39 51; +213 661 560 280, Fax: +213 21 43 31 69, E-Mail: cc@mpeche.gov.dz;
kamel.neghli.ces@gmail.com;

Kaddour, Omar

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Route des Quatre Canons, 16000 Alger
Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz;
kadomar13@gmail.com

CANADÁ

MacLean, Allan

Director General, Conservation & Protection, Fisheries & Oceans, 200 Kent Street, 13th floor Station, 13 w 116, Ottawa Ontario KIA 0E6
Tel: +1 613 993 1414, Fax: +1 613 941 2718, E-Mail: allan.macleam@dfo-mpo.gc.ca

Day, Robert

International Fisheries Management and Bilateral Relations, Fisheries Resources Management, Ecosystems and Fisheries Management, 200 Kent St. Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 991 6135, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: Robert.Day@dfo-mpo.gc.ca

CHINA, (R.P.)

Liu, Ce

Deputy Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguan Nanli, Beijing Chaoyang District
Tel: +86 10 6585 1985, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com;
admin1@tuna.org.cn

Wang, Xuyang

Manager, China National Fisheries Company, Building 19, Street 18, No 188, West Road, South Ving 4, Beijing Fengtai District
Tel: +86 10 8395 9919, Fax: +86 10 8395 9999, E-Mail: wxy@cnfc.com.cn

COREA (REP.)

Park, Jeong Seok

Fisheries Negotiator, International Cooperation Division, Ministry of Oceans and Fisheries, Government Complex Sejong, 94 Dasom 2-ro, Sjong Special Self-Governing City, 339-012 Sejong-City
Tel: +82 44 200 5337, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: jeongseok.korea@gmail.com; icdmomaf@chol.com

CÔTE D'IVOIRE

Fofana, Bina

Sous Directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V19, Abidjan
Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr

EGIPTO

Mahmoud, M. Ali Madani

Vice Chairman, General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St., Nasr City, El Cairo
Tel: +202 226 20117, Fax: +202 222620117, E-Mail: madani_gafrod@yahoo.com

Abdelmessih, Magdy

12 St. Dahaan Camp Shezar, Alexandria
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com

Abdelnaby Kaamoush, Aly Ibrahim

General Authority for Fish Resources Development, 14 Aly Abn Abe Taalep, Abo Qir, Alexandria Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com

ESTADOS UNIDOS

Smith, Russell

Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, Office of the Under Secretary, Room 6224, National Oceanic and Atmospheric Administration; U.S. Department of Commerce 1315 East-West Highway, room 14602, Silver Spring MD 20910

Tel: +1 301 427 8000, Fax: +1 301 713 1940, E-Mail: russell.smith@noaa.gov

Campbell, Derek

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, D.C. 20032

Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Carlsen, Erika

Office of International Affairs (F/IA1), National Marine Fisheries Services, National Oceanic Atmospheric Administration, 1315 East West Hwy, Room 12654, Silver Spring Maryland MD 20910

Tel: +1 301 427 8358, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: erika.carlsen@noaa.gov

Engelke-Ros, Meggan

Enforcement Attorney, National Oceanic & Atmospheric Administration, 1315 East-West Highway, SSMC3-15424, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8284, Fax: +1 301 427 2211, E-Mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Rijal, Staci

NOAA Office of International Affairs, 1401 Constitution Ave NW, Washington, DC 20230,

Tel: 202-482-0265, Fax: E-Mail: staci.rijal@noaa.gov

Schulze-Haugen, Margo

Chief, Highly Migratory Species Division, Office of Sustainable Fisheries, U.S. National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Rm 13458, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8503, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: margo.schulze-haugen@noaa.gov

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Senior Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878,

Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerm@state.gov

GUINEA ECUATORIAL

Nso Edo Abegue, Ruben Dario

Director General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Pesca y Medio Ambiente, Carretera de Luba s/n, Malabo

Tel: +240 222252680, Fax: +240 092953, E-Mail: granmaestrozaiko@yahoo.es

ISLANDIA

Benediktsdottir, Brynhildur

Ministry of Industries and Innovation, Skulagata 4, 150 Reykjavik

Tel: +354 5459700, Fax: +354 552 1160, E-Mail: brynhildur.benediktsdottir@anr.is

JAPÓN

Tominaga, Haruo

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga@nm.maff.go.jp

Koto, Shingi

Agricultural and Marine Products Office, Trade Control Department, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8901

Tel: +81-3-3501-0532, Fax: +81-3-3501-6006, E-Mail: shingi-koto@meti.go.jp

Suzuki, Shinichi

Assistant Director, Fisheries Management Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-ku 100-8907

Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail: shinichi_suzuki@nm.maff.go.jp

LIBERIA

Amidjogbe, Elizabeth Rose Dede

Senior Adviser on Fisheries Matters, Ministry of Agriculture - Libsuco Compound, Bureau of National Fisheries, Old LPRC Road, Gardnesville
Tel: +231 880 749331, Fax: E-Mail: eamidjog@gmail.com

MARRUECOS

El Ktiri, Taoufik

Directeur des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

Ben Bari, Mohamed

Chef de l'Unité d'Appui à la Coordination du Contrôle, DPMA, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688210, Fax: +212 5 3768 8245, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Bouaamri, Mounir

Chef du service de la pêche côtière et artisanales, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal, Rabat
Tel: Fax: E-Mail: bouaamri@mpm.gov.ma

Boulaich, Abdellah

La Madrague Du Sud, 23, Rue Moussa Ibnou Nouseir, 1er étage n° 1, Tánger
Tel: +212 39322705, Fax: +212 39322708, E-Mail: a.boulaich@hotmail.fr; madraguesdusud1@hotmail.com

Grichat, Hicham

Chef du Service de l'Application de la Réglementation et de la Police Administrative, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture B.P 476, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 68 81 15, Fax: +212 537 68 8089, E-Mail: grichat@mpm.gov.ma

Rouchdi, Mohammed

Directeur de l'Association Marocaine des Madragues, Association Marocaine des Madragues (AMM), Zone, Portuaire Larache BP 138, Larache
Tel: +212 661 63 02 67, Fax: +212 537 75 49 29, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com

NAMIBIA

Iilende, Titus

Deputy Director Resource Management, Ministry of Fisheries and Marine Resources, P/BAG 13355, 9000 Windhoek
Tel: +264 61 205 3911, Fax: +264 61 220 558, E-Mail: tiilende@mfmr.gov.na

Bester, Desmond R.

Control Officer Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 394, 9000 Luderitz
Tel: +264 63 20 2912, Fax: +264 6320 3337, E-Mail: dbester@mfmr.gov.na; desmondbester@yahoo.com

Mupetami, Rosalia

Acting Control Inspector, Ministry of Foreign Affairs (MFMR), Private Bag 13347, Windhoek
Tel: +264 201 6111, Fax: +264 201 6228, E-Mail: rmupetami@mfmr.gov.na

NIGERIA

Okpe, Hyacinth Anebi

Chief Fisheries Officer, Fisheries Resources Monitoring, Control & Surveillance (MCS) Division, Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries Lagos Victoria Island
Tel: +234 70 6623 2156, Fax: +234 09 314 4665, E-Mail: hokpe@yahoo.com

NORUEGA

Ognedal, Hilde

Senior Legal Adviser, Norwegian Directorate of Fisheries, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen,
Tel: +47 920 89516, Fax: +475 523 8090, E-Mail: hilde.ognedal@fiskeridir.no

Hall, Elisabeth S.

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, P.O. Box 8090 Dep., 0032 Oslo
Tel: +47 48 18 33 44, Fax: E-Mail: elisabeth-sordahl.hall@dep.nfd.no

SENEGAL

Faye, Adama

Direction Protection et Surveillance des Pêches, Cite Fenêtre Mermoz, Dakar
Tel: Fax: E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

TÚNEZ

Shell, Abdelmajid

Directeur de la Promotion de la Pêche, Ministry of Agriculture, DG for Fisheries and Aquaculture, 32 Rue Alain Sauvang, 1002 Tunis
Tel: +216 96 96 7807, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: magidshel@yahoo.com

Ben Romdhane, Hassen

Gérant de la Société TBFF, Nouveau Port, Mahdia
Tel: +216 22 200 400, Fax: +216 73 695 112, E-Mail: amorsamet@gmail.com

M'Kacher Zouari, Houda

Ingénieur Principal, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 30, rue Alain Savary, 1002 Tunis
Tel: +216 71 892 252, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: houda.mkacher@yahoo.fr

Samet, Amor

Directeur de Tunisia Tuna, Tunisia Tuna, Zi Rejiche Mahdia, 5100 Mahdia
Tel: +216 214 13099, Fax: +216 73 695 112, E-Mail: amor.samet@tunet.tn; amorsamet@gmail.com

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, Tunis
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn

TURQUÍA

Elekon, Hasan Alper

Engineer, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara,
Tel: +90 312 286 4675, Fax: +90 312 286 5123, E-Mail: hasanalper@gmail.com; hasanalper.elekon@tarim.gov.tr

UNIÓN EUROPEA

Spezzani, Aronne

Head of Sector, Fisheries control in International Waters - DG MARE-B3 J79-2/214, European Commission, Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, BÉLGICA
Tel: +322 295 9629, Fax: +322 296 3985, E-Mail: aronne.spezzani@ec.europa.eu

Alcaraz Sánchez, Yves Raymond

Federation of European Aquaculture Producers - FEAP Secretaria, Los Marines - La Palma Km. 7, 30593 Cartagena, ESPAÑA
Tel: +34 609 676 316, Fax: E-Mail: ivo@ricardofuentes.com

Ansell, Neil

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, ESPAÑA
Tel: +34 986 120 658, Fax: E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Batista, Emilia

Direcção Geral dos Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, Av. De Brasília, 1449-030, 1449-030 Lisbon, PORTUGAL
Tel: +351 21 303 5850, Fax: +351 21 303 5922, E-Mail: ebatista@dgrm.mam.gov.pt

Boy Carmona, Esther

Jefa de Servicio de la SG de Inspección de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca/ Velázquez, 144 - 3º, 28006 Madrid, ESPAÑA
Tel: +34 91 347 1835, Fax: +34 91 3471512, E-Mail: esboycarm@magrama.es

Brull Cuevas, Mª Carmen

Panchilleta, S.L.U.; Pesquerías Elorz, S.L.U., C/ Cala Pepo, 7, 43860 L'Ametlla de Mar, ESPAÑA
Tel: +34 977 456 783; 639185342, Fax: +34 977 456 783, E-Mail: carme@panchilleta.es

Caladé Tomás Rosa, Maria Manuela

Directorate General for Natural Resources, Safety and Maritime Services, Avenida Brasília, 1440-039 Lisboa, PORTUGAL
Tel: +351 213025151, Fax: +351 213025105, E-Mail: mrosa@dgrm.mam.gov.pt

Cervantes Bolaños, Antonio

Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries, European Commission, European Commission Office J99
03/62Office J-99 3/062, B-1049 Brussels, BÉLGICA
Tel: +32 2 2965162, Fax: E-Mail: antonio.cervantes@ec.europa.eu

Chapel, Vincent

European Fisheries Control Agency - EFCA, Avenida García Barbón, 4, 36330 Vigo, ESPAÑA
Tel: +34 986 120673, Fax: +34 88612 5239, E-Mail: vincent.chapel@efca.europa.eu

Conte, Fabio

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC VIViale dell'Arte 16, 00144 Rome, ITALIA
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

Del Cerro Martín, Gloria

Secretaria General de Pesca, Calle Velázquez 144, 28006 Madrid, ESPAÑA
Tel: +34 91 347 5940, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: gcerro@magrama.es

Folque Socorro, Miguel António

REAL Atunara, S.A., Av. Da Republica, Edf.Guadiana Foz Lt 2 R/CB, 8900-201 Vila Real de Santo António, PORTUGAL
Tel: +351 289 715821, Fax: +351 2897 15821, E-Mail: miguel.socorro@netcabo.pt; geral.atunera@hotmail.com

Fuentes García, José

Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., Plaza del Rey, 8 -6º, 30201 Cartagena Murcia, ESPAÑA
Tel: +34 968 520 582, Fax: +34 968 505 481, E-Mail: rfuentes@ricardofuentes.com

Giovannone, Vittorio

Ministerio delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VIViale dell'Arte 16, 00144 Roma , ITALIA
Tel: +39 06 4665 2839, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: v.giovannone@politicheagricole.it

Goujon, Michel

ORTHONGEL, 11 bis Rue des Sardiniers, 29900 Concarneau , FRANCIA
Tel: +33 2 9897 1957, Fax: +33 2 9850 8032, E-Mail: mgoujon@orthongel.fr

Lanza, Alfredo

Ministerio delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VIViale dell'Arte 16, 00144 Roma , ITALIA
Tel: +39 06 46652843, Fax: +39 06 46652899, E-Mail: a.lanza@politicheagricole.it

Lizcano Palomares, Antonio

Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General Pesca, C/ Velázquez, 144, 28006 Madrid , ESPAÑA
Tel: +34 91 347 6047, Fax: E-Mail: alizcano@magrama.es

Martínez Cañabate, David Ángel

ANATUN, Urbanización La Fuensanta 2, 30157 Algeciras, ESPAÑA
Tel: +34 968 554141, Fax: +34 91 791 2662, E-Mail: es.anatun@gmail.com; david.martinez@ricardofuentes.com

Martínez González, Jose Ramón

ANATUN, 74, Liesse Hill, VLT01, Valetta, MALTA
Tel: +34 618 336 254, Fax: +35 621 22 73 26, E-Mail: ramon.martinez@ricardofuentes.com

Miletic, Ivana

Head of Office for fisheries inspection, Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Solinska 84, 21000 Split, CROACIA
Tel: +385 9922 70970, Fax: E-Mail: ivanamiletic3@gmail.com; ivana.miletic@mps.hr

Mitrakis, Nikolaos

DG MARE, European Commission, Rue Joseph II 99, 06/078, B-1049 Brussels, BÉLGICA
Tel: + 32 2 296 80 52, Fax: E-Mail: nikolaos.mitrakis@ec.europa.eu

Morón Ayala, Julio

Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores - OPAGAC, C/ Ayala, 54 - 2ºA, 28001 Madrid, ESPAÑA
Tel: +34 91 575 89 59, Fax: +34 91 576 1222, E-Mail: julio.moron@opagac.org

Muniategi Bilbao, Anertz

ANABAC-OPTUC, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta, 48370 Bermeo - Bizkaia , ESPAÑA
Tel: +34 94 688 2806, Fax: +34 94 688 5017, E-Mail: anabac@anabac.org

Peyronnet, Arnaud

European Commission _ DG MARE D2, Conservation and Control in the Mediterranean and the Black Sea, JII – 99 06/56JII
- 99 06/56, B-1049 Brussels, BÉLGICA
Tel: +32 2 2991 342, Fax: E-Mail: arnaud.peyronnet@ec.europa.eu

Roche, Thomas

Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture -
Bureau des affaires européennes et internationales 1 Place des Degrés, 92501 Cedex La Défense, FRANCIA
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr

Schmit, Frédéric

Ministère de l'écologie, du développement durable et de l'énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture -
Bureau du contrôle des pêches Tour Voltaire, 1 place des degrés, 92055 Cedex La Défense, FRANCIA
Tel: +33 (0)1 40 81 88 80, Fax: E-Mail: frederic.schmit@developpement-durable.gouv.fr

Toro Nieto, Javier

Secretaría General de Pesca, Subdirección General de Control e Inspección, C/ Velázquez 147, 28006 Madrid, ESPAÑA
Tel: +34 913476183, Fax: +34 913471512, E-Mail: jtoronie@magrama.es

Vázquez Pérez, Iván

Secretaría General de Pesca, Subdirección General de Control e Inspección, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio
Ambiente, C/ Velázquez, 147 3ª Planta, 28006 Madrid, ESPAÑA
Tel: +34 91 3476249;+34 622 688 289, Fax: +34 91 347 15 12, E-Mail: ivazquez@magrama.es

***OBSERVADORES DE PARTES /ENTIDADES/ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES
COLABORADORAS***

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin

Section Chief, International economics and Trade Section, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W.
Rd., Zhongzheng Dist., Taipei
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@msl.f.gov.tw

Kao, Shih-Ming

Assistant Professor, Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung
Tel: +886 7 5252000 Ext. 5305, Fax: +886 7 5256205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lin, Ke-Yang

Secretary on Home Assignment, Department of International Organizations, 2 Kaitakelan Blvd., 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2268, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: lkytw@kimo.com;kylin@mofa.gov.tw

Liu, Yu-Tsyu

Section Chief, Department of Treaty and Legal Affairs, 2 Kaitakelan Blvd., 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2507, Fax: +886 2 2312 1161, E-Mail: ytliu@mofa.gov.tw

Tso, Ya-Ling

Assistant Director-General, Department of International Organizations, 2 Kaitakelan, Blvd., 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2526, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: yltso@mofa.gov.tw

OBSERVADORES DE PARTES NO CONTRATANTES

SEYCHELLES

Lucas, Vincent

C/o Seychelles Fishing Authority, P.O. Box 449, Victoria
Tel: Fax: E-Mail:

Tirant, Alexander

C/o Seychelles Fishing Authority, P.O. Box 449, Victoria
Tel: Fax: E-Mail:

UNIÓN DE LAS COMORAS

Houdoir, Soilhi

Assemble de L'Union des Comores, L'Union des Comores
Tel: +269 336 2696, Fax: E-Mail: abdallahsaid813@yahoo.fr

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

PEW CHARITABLE TRUST

Dolor, Marvo

Pew Environment Group, 901 E Street, N.W. - 10th Floor, Washington DC 20004, ESTADOS UNIDOS
Tel: +1 202 887 8825, Fax: E-Mail: marvodolor@pewtrusts.org

Fabra Aguilar, Adriana

Pew Environment Group, Girona 85, 3, 08009 Barcelona, ESPAÑA
Tel: +34 655 770442, Fax: E-Mail: afabra@yahoo.es

Galland, Grant

The Pew Environment Group, 901 E Street, NW, Washington, DC 20009, Estados Unidos
Tel: +1 202 540 6347, Fax: E-Mail: ggalland@pewtrusts.org

Hopkins, Rachel

Pew Environment Group, 609 Main Street, Harwich, MA 02645, Estados Unidos
Tel: +1 215 713 5383, Fax: E-Mail: rhopkins@pewtrusts.org

Secretaría de ICCAT

c/ Corazón de María, 8 - 6 y 7 Planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 4165600; Fax: +34 91 415 26 12; E-Mail: Info@iccat.int

Meski, Driss
Pallarés, Pilar
De Bruyn, Paul
Cheatle, Jenny
Idrissi, M'Hamed
Ochoa de Michelena, Carmen
Campoy, Rebecca
Fiz, Jesús
García Piña, Cristóbal
García Rodríguez, Felicidad
García-Orad, María José

Peña, Esther
Peyre, Christine

INTÉRPRESES DE ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.
Faillace, Linda
Liberas, Christine
Linae, Cristina
Meunier, Isabelle
Tedjini Roemmele, Claire

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ESTABLECE UN PROGRAMA DE OBSERVADORES DE ICCAT PARA LAS ACTIVIDADES DE PESCA EN LA ZONA DEL CONVENIO DE ICCAT (IMM-008/2015)

Propuesta de la UE

RECORDANDO que el Artículo IX del Convenio requiere a las Partes contratantes que faciliten, a petición de la Comisión, cualquier información estadística, biológica, y otras informaciones científicas disponibles que la Comisión pueda necesitar para los propósitos del Convenio;

RECORDANDO ADEMÁS la *Resolución de ICCAT sobre fechas límite y procedimientos de presentación de datos* [Res. 01-16] de 2001 en la que la Comisión estableció directrices claras para la presentación de los datos de Tarea I y Tarea II;

RECONOCIENDO que la escasa calidad de los datos afecta a la capacidad del SCRS para llevar a cabo evaluaciones de stock robustas y para facilitar asesoramiento en materia de ordenación, así como a la capacidad de la Comisión para adoptar medidas eficaces de conservación y ordenación;

DETERMINADA a garantizar la recopilación de datos teniendo en cuenta todas las fuentes de mortalidad en las pesquerías de ICCAT, tanto para las especies objetivo como para las especies de captura fortuita, para mejorar la certidumbre del asesoramiento científico futuro, a la vez que se tienen en cuenta consideraciones sobre el ecosistema;

RECONOCIENDO que, en relación con la protección de juveniles, debería prestarse especial atención a la pesca de superficie de las especies de túnidos tropicales en asociación con objetos de concentración de peces, incluidos los DCP, donde existan vedas espacio-temporales implementadas por ICCAT;

REITERANDO las responsabilidades de las CPC del pabellón a la hora de garantizar que sus buques llevan a cabo sus actividades pesqueras de una forma responsable, respetando plenamente las Recomendaciones de ICCAT en vigor;

RECONOCIENDO que los programas de observadores se utilizan con éxito tanto a nivel nacional como a nivel de las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) para recopilar datos científicos;

CONSIDERANDO que reagrupar los requisitos en cuanto a observadores de las Recomendaciones de ICCAT existentes en un único Programa de observadores de ICCAT favorecerá la claridad;

RECONOCIENDO el carácter internacional de las actividades pesqueras relacionadas con las especies de ICCAT y la consiguiente necesidad de embarcar observadores bien formados y autorizados para mejorar la recopilación de los datos pertinentes, en términos de continuidad, coherencia y calidad;

TENIENDO EN CUENTA las necesidades de los Estados en desarrollo respecto a la creación de capacidad;

RECONOCIENDO la Resolución sobre pesquerías sostenibles 63/112 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta al desarrollo de programas de observadores por parte de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera para mejorar la recopilación de datos;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Se establece un Programa de observadores de ICCAT de la siguiente manera:

Definiciones

- 1 A efectos del Programa de observadores de ICCAT:
 - a) “*Observador autorizado de ICCAT*” significa una persona, en lo sucesivo denominada "el observador" designada por la autoridad nacional de una CPC del pabellón y reconocida por ICCAT para recopilar datos

científicos en la zona del Convenio ICCAT y observar el cumplimiento, por parte de los buques pesqueros, de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT en vigor;

- b) “**Actividad pesquera**” significa la pesca o cualquier otra actividad para su preparación, en su apoyo o relacionada con la pesca, lo que incluye almacenar, procesar, transportar y transbordar pescado o productos del pescado y pescar o actividades de apoyo para pescar las especies ICCAT en asociación con objetos que podrían afectar a la concentración de peces, incluidos los dispositivos de concentración de peces (DCP);
- c) “**Buque pesquero**” significa cualquier buque con motor, en lo sucesivo denominado "buque", utilizado o que se tenga intención de utilizar, o equipado para fines de explotación comercial de los recursos pesqueros cubiertos por el Convenio de ICCAT, lo que incluye los buques de captura, los buques de transformación de pescado, los buques de apoyo, los buques implicados en transbordos y transporte de recursos pesqueros, los buques equipados para el transporte de productos pesqueros y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores;
- d) “**CPC del pabellón**” significa la CPC que abandera el buque objeto de la observación en el marco del Programa de observadores de ICCAT;
- e) “**Autoridad nacional**” significa la autoridad de una CPC que, directamente o mediante un proveedor independiente de observadores, designa y autoriza a un observador para participar en el Programa de observadores de ICCAT;
- f) “**Instituto científico**” significa el organismo científico que define la orden de misión del observador y que está a cargo de la validación de los datos científicos recopilados por el observador;
- g) “**Muestreador de campo**” significa una persona que recopila información en tierra durante el desembarque de los buques pesqueros;
- h) “**Datos observados**” significa los datos en bruto recopilados por el observador durante su asignación en el buque observado;
- i) “**Informe del observador**” significa el informe que resume los datos recopilados por el observador;
- j) “**Programa**” significa el Programa de observadores de ICCAT establecido mediante esta Recomendación.

Ámbito del Programa

- 2 El ámbito de este Programa es recopilar datos científicos relacionados con las actividades de pesca de las especies ICCAT en la zona del Convenio, lo que incluye cuantificar las especies y la composición de la captura, la captura fortuita, los descartes y la recopilación de marcas, así como observar el cumplimiento de conformidad con las tareas del observador establecidas en el párrafo 14.

Programa de observadores de ICCAT

Disposiciones generales

- 3 No obstante los requisitos adicionales del programa de observadores que puedan estar vigentes o adoptadas por ICCAT para actividades de pesca específicas, cada CPC adoptará las medidas que puedan ser necesarias para garantizar que los buques autorizados a enarbolar su pabellón, sus patrones y los observadores que haya asignado al programa cumplen sus respectivas tareas y requisitos en el marco del Programa.
- 4 Las CPC asignarán observadores al Programa de conformidad con unos criterios de selección propuestos por el SCRS y adoptados por la Comisión. Solo los observadores designados de acuerdo con este procedimiento de selección serán reconocidos como observadores autorizados de ICCAT.

Lista de observadores autorizados de ICCAT

- 5 Cada CPC notificará al Secretario Ejecutivo:

- a) su autoridad nacional encargada de seleccionar, designar y autorizar a los observadores nacionales, y recibir los informes de los observadores, así como el nombre y los detalles de contacto de un punto de contacto dentro de dicha autoridad (incluidos teléfono, fax y correo electrónico);
- b) antes del inicio de cada año civil, la lista de observadores que ha asignado al Programa para el año siguiente, proporcionando, para cada observador:
 - i. nombre, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad y número de pasaporte;
 - ii. el instituto científico o autoridad nacional que definirá y entregará la orden de misión al observador;
 - iii. la fecha en la que ha obtenido la cualificación de observador científico, la organización encargada de la formación y la fecha de inscripción en la lista de observadores autorizados de ICCAT;
 - iv. el nombre del instituto científico que recopilará y validará los datos observados;
- c) cualquier cambio a esta información lo antes posible, pero no más tarde de 14 días después de la fecha efectiva de dicho cambio.

Cualificaciones de los observadores autorizados de ICCAT

- 6 Sin perjuicio de cualquier formación o cualificación técnica recomendada por el SCRS, las CPC se asegurarán de que sus observadores cuentan con las siguientes cualificaciones para cumplir su labor:
 - a) suficientes conocimientos y experiencia para identificar especies y configuraciones de artes de pesca y ser capaces de llevar a cabo las tareas establecidas en el párrafo 14;
 - b) un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT en vigor, evaluado mediante un certificado facilitado por las CPC y basado en las directrices de formación de ICCAT;
 - c) capacidad para observar y consignar de forma precisa los datos a recopilar en el marco del Programa;
 - d) capacidad para recoger muestras biológicas;
 - e) capacidad para visualizar imágenes recogidas por la cámara de a bordo;
 - f) no ser miembro de la tripulación del buque que se está observando;
 - g) ser independiente del armador del buque, el patrón del buque y de cualquier miembro de la tripulación o de una ONG;
 - h) por razones de seguridad, un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado y
 - i) tener formación en seguridad y supervivencia en el mar.

Reconocimiento mutuo de los observadores autorizados de ICCAT

- 7 Los observadores activos en este Programa serán automáticamente reconocidos por todas las CPC.
- 8 Dicho reconocimiento permitirá al observador continuar con la recopilación de los datos en toda la ZEE visitada por el buque observado, bien en el contexto de este Programa, bien en el marco de un programa nacional de observadores o conforme a un Programa de observadores organizado de forma conjunta por diversas CPC.
- 9 Las CPC que no acepten que sus observadores nacionales pueden recopilar datos en la ZEE de otra CPC o que no reconozcan como válidos los datos recopilados en su ZEE por el observador de otra CPC, deberán informar al Secretario Ejecutivo, para que este lo transmita de forma inmediata al SCRS y al Comité de Cumplimiento, de su negativa en los tres meses posteriores a la entrada en vigor de esta Recomendación o de su adhesión a ICCAT. Con dicha negativa, la CPC afectada se abstendrá de requerir la asignación de sus observadores nacionales en los buques de otra CPC.

Cobertura de observadores

10 Cada CPC se asegurará de lo siguiente respecto a sus programas nacionales de observadores:

- a) Un mínimo de cobertura de observadores del 5% del esfuerzo pesquero en cada una de sus pesquerías de palangre pelágico, cerco y, tal y como se definen en el glosario de ICCAT, cebo vivo, almadrabas y redes de enmalle fijas, medidas de la siguiente manera:
 - a) para las pesquerías de cerco, en número de lances o mareas;
 - b) para las pesquerías de palangre pelágico, en días de pesca, número de lances, anzuelos o mareas;
 - c) para las pesquerías de cebo vivo y almadrabas, en días de pesca;
 - d) para las pesquerías de redes de enmalle fijas, en longitud de la red;
- b) Una cobertura de observadores del 100% en todos los buques de superficie que pescan especies de túnidos tropicales en asociación con objetos de concentración de peces, incluidos DCP, cuando esté vigente una veda espacio-temporal.
- c) No obstante el párrafo 1 a), para los buques de menos de 15 m en los que podría surgir un problema de seguridad no habitual que impida el embarque de un observador, la CPC puede utilizar un enfoque de seguimiento científico alternativo (plan de muestreo) en el que se recopilen datos equivalentes a los especificados en esta Recomendación, de tal modo que se garantice una cobertura similar. En dichos casos, las CPC que quieran utilizar este enfoque alternativo deben presentar los detalles de dicho enfoque al SCRS para su evaluación. El SCRS asesorará a la Comisión sobre la idoneidad del enfoque alternativo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de recopilación de datos establecidas en esta Recomendación.

Los enfoques alternativos de seguimiento científico podrían consistir en hacer un seguimiento en el lugar de desembarque por parte de los muestreadores de campo, siempre que estos muestreadores de campo recopilen información durante el desembarque del buque afectado.

- d) Cobertura espacial y temporal representativa de las operaciones de la flota para garantizar la recopilación de datos adecuados y apropiados, requeridos con arreglo a esta Recomendación y a cualquier requisito adicional de programas nacionales de observadores de las CPC, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías;
 - e) Recopilación de datos sobre todos los aspectos de las operaciones pesqueras, lo que incluye la captura y el esfuerzo pesquero.
- 11 Cada CPC del pabellón podrá asignar observadores nacionales o no nacionales a los buques que enarbolan su pabellón.
- 12 Las CPC podrían llegar a acuerdos bilaterales por los que una CPC asigne observadores nacionales a los buques que enarbolan el pabellón de otra CPC hasta que la CPC del pabellón proporcione un sustituto o se cumpla el nivel de cobertura objetivo.

13 Las CPC se esforzarán por garantizar que los observadores alternan los buques entre sus asignaciones.

Tareas del observador

14 Las CPC requerirán a los observadores, que:

- a) consignen e informen de la actividad pesquera, que deberá incluir al menos lo siguiente:
 - i. recopilación de datos, lo que incluye cuantificar totalmente la captura objetivo y la captura fortuita (lo que incluye tiburones, tortugas marinas, mamíferos marinos y aves marinas), la composición por tallas, la disposición (es decir, retenido, descartado muerto, liberado vivo), la recopilación de muestras biológicas para estudios del ciclo vital (por ejemplo, gónadas, otolitos, espinas, escamas) y la recopilación de marcas;
 - ii. información sobre operaciones pesqueras, lo que incluye:

- área de captura por latitud y longitud,
 - información sobre esfuerzo pesquero (por ejemplo, número de lances, número de anzuelos, etc.);
 - fecha de cada operación pesquera, lo que incluye, cuando proceda, el momento de inicio y el de finalización de la actividad pesquera;
 - el uso de objetos de concentración de peces, incluidos DCP, y cualquier acción prohibida en relación con los mismos cuando exista una veda espacio-temporal en vigor;
 - razones para el descarte y estado general de los animales capturados liberados;
- iii. cualquier otro trabajo científico que recomiende el SCRS y acordado por la Comisión.
- b) observar y consignar el uso de medidas de mitigación de la captura fortuita y otra información pertinente;
- c) visualizar las imágenes recogidas por las cámaras de a bordo, en apoyo de la recopilación de datos establecidos en los puntos a y b anteriores;
- d) hacer un seguimiento de las captura de túnidos tropicales en el momento del desembarque, con el objetivo de identificar la composición de la captura;

Sin embargo, esto no es aplicable:

- i. a las CPC del pabellón que usen un programa de muestreo, tal y como establece el párrafo 10 (c) y
 - ii. a las pesquerías artesanales, siempre que la CPC del puerto cuente con un muestreador de campo en los sitios de desembarque para estimar la captura por talla por tipo de buque, arte y especie.
- e) hacer un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT pertinentes en los buques que pescan especies de túnidos tropicales en asociación con objetos de concentración de peces, incluidos DCP, cuando esté vigente una veda espacio-temporal. En particular los observadores deberán:
- i. verificar las entradas realizadas en el cuaderno de pesca.
 - ii. avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
 - iii. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de captura;
- f) presentar a sus CPC, cuando proceda y sea apropiado, cualquier propuesta que los observadores consideren oportunas para mejorar la eficacia de las medidas de conservación y el seguimiento científico;
- g) comunicar sin demora, con la debida atención para con la seguridad del observador, cualquier actividad de pesca de los buques de superficie que pescan especies de túnidos tropicales en asociación con objetos de concentración de peces, incluidos DCP, cuando esté vigente una veda espacio-temporal.

Obligaciones del observador

15 Las CPC se asegurarán de que los observadores:

- a) no interfieren con el equipo electrónico del buque;
- b) están familiarizados con los procedimientos de emergencia a bordo del buque, lo que incluye la localización de los botes salvavidas, los extintores y los botiquines de primeros auxilios;
- c) se comunican regularmente con el patrón sobre cuestiones relacionadas con el observador y sus tareas;
- d) no impiden o interfieren en las actividades de pesca y las operaciones normales del buque;
- e) minimizan las situaciones peligrosas para el observador o incómodas para el patrón y la tripulación cuando están llevando a cabo sus actividad de pesca;

- f) participan en una sesión informativa final con el patrón y posiblemente un delegado del instituto científico o de la autoridad nacional que lo designó;
- g) tratan como confidencial todos los datos observados y la información con respecto a las operaciones pesqueras de los buques pesqueros, y aceptan este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador;
- h) cumplen los requisitos establecidos en las leyes y reglamentaciones de las CPC del pabellón que tengan jurisdicción sobre el buque al que el observador está asignado;
- i) respetan la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con las tareas del observador en el marco de este programa ni con las obligaciones del patrón establecidas en el párrafo 16 de este programa;
- j) comunican sin demora a su instituto científico, o a la autoridad nacional que lo designó, para la inmediata información del armador, cualquier incidente que pueda haber ocurrido durante la asignación.

Deberes del patrón

16 Las CPC se asegurarán de que el patrón del buque al que está asignado el observador:

- a) permite un acceso adecuado al buque y a sus operaciones;
- b) permite al observador llevar a cabo sus responsabilidades de una forma eficaz, de la siguiente manera:
 - i. facilitando el acceso a la tripulación y al arte pesquero del buque;
 - ii. autorizando al observador, previa petición, a acceder al siguiente equipamiento, si está presente en el buque al que el observador está asignado, para facilitar el cumplimiento de su labor;
 - equipo de navegación vía satélite;
 - pantallas de visualización de radar cuando se esté usando;
 - medios electrónicos de comunicación;
- c) facilita a los observadores acomodación, lo que incluye alojamiento, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;
- d) facilita al observador un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto para llevar a cabo sus tareas, así como un espacio en la cubierta adecuado para llevar a cabo las tareas de observación;
- e) participa en una sesión informativa final con el observador y posiblemente un delegado del instituto científico o de la autoridad nacional que le designó.

Informes de observadores

17 Las CPC se asegurarán de que los observadores:

- a) elaboran informes de observadores, si es posible en formato electrónico, utilizando el modelo definido por el SCRS y reuniendo la información recopilada de conformidad con este Programa, firman el informe del observador y ofrecen al Patrón la oportunidad de incluir en el mismo cualquier observación que considere pertinente y
- b) en los diez [10] días posteriores a la marea de pesca, envían el informe del observador y los datos observados al instituto científico, a la autoridad nacional que designó al observador y al patrón.

Deberes de las CPC

18 Cada CPC deberán:

- a) requerir a sus buques, cuando estén llevando a cabo actividades de pesca de especies ICCAT en la zona del Convenio de ICCAT, que lleven a cabo un observador de conformidad con las disposiciones de este Programa. En ningún momento se requerirá a ningún buque que lleve más de un observador a bordo;

- b) asegurarse de que la selección de observadores sigue las directrices del SCRS adoptadas por la Comisión de conformidad con el párrafo 21;
 - c) asegurarse de que el instituto científico que emplea al observador, o la autoridad nacional, entrega al observador una orden de misión firmada;
 - d) cerciorarse de que los observadores cumplen los requisitos de cualificación establecidos en el párrafo 6;
 - e) asegurarse de que se cumple el plazo para el embarque y los procedimientos de comunicación establecidos en el Anexo 1;
 - f) proporcionar en su Informe anual a la Comisión:
 - i. el número de buques que han sido objeto de seguimiento y la cobertura alcanzada por tipo de arte;
 - ii. información sobre cómo se seleccionan los buques para que la cobertura alcance el nivel objetivo en cuanto a cobertura de observadores;
 - iii. el nivel de cobertura alcanzado en sus pesquerías respectivas y detalles de cómo se calcularon los niveles de cobertura.
- 19 La CPC que designa al observador cubrirá los gastos de embarque, incluido el salario, el equipo y la cobertura de seguros del observador, con la posibilidad de cargar todos los costes o parte de los mismos a los armadores.

Deberes del Secretario Ejecutivo

- 20 El Secretario Ejecutivo deberá:
- a) establecer, mantener y publicar en la parte segura del sitio web de ICCAT un registro de autoridades nacionales y de observadores autorizados de ICCAT tal y como establece el párrafo 5, en coherencia con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC;
 - b) informar al SCRS y al Comité de Cumplimiento de las CPC que no aceptan que sus observadores nacionales sean asignados a una ZEE extranjera, tal y como establece el párrafo 9;
 - c) con la debida consideración a los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC, transmitir sin demora los informes de observadores y los datos observados mencionados en el Anexo 1, al SCRS, al Comité de Cumplimiento y al punto de contacto de las CPC en cuya jurisdicción pescaba el buque;
 - d) facilitar el intercambio de información requerido entre cada una de las CPC afectadas y el SCRS y la implementación de cualquier otro aspecto de esta Recomendación cuando sea necesario y pertinente.

Deberes del SCRS

- 21 El SCRS deberá:
- a) establecer unas directrices para la selección de observadores (requisitos mínimos en términos de cualificaciones y capacidades), lo que incluye, con fines de estandarización, el contenido técnico mínimo de la formación de los observadores y prerequisites técnicos para las instituciones de formación. Estas directrices serán adoptadas por la Comisión en su reunión anual de [2016];
 - b) elaborar un manual de trabajo del observador, lo que incluye procedimientos y fichas de recopilación de datos estandarizados, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en ICCAT y en otras OROP de tñidos;
 - c) elaborar una plantilla de comunicación para los observadores;
 - d) informar a la Comisión en la reunión anual sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC por pesquería;

- e) facilitar a la Comisión un resumen de la información y de los datos científicos recopilados y comunicados con arreglo a este Programa y de cualquier hallazgo pertinente asociado con dichos datos e información;
- f) formular recomendaciones, cuando sea pertinente y apropiado, sobre el modo de mejorar la eficacia del Programa con el fin de cumplir las necesidades de la Comisión en cuanto a datos, lo que incluye posibles revisiones de esta recomendación y/o con respecto a la implementación de estas normas mínimas por parte de las CPC.

Apoyo a los Estados en desarrollo

- 22 La Comisión, a la hora de implementar las disposiciones de esta recomendación, deberá prestar la debida consideración a los requisitos especiales de los Estados en desarrollo.
- 23 Los fondos disponibles en ICCAT podrán ser utilizados en apoyo de la implementación de este Programa en los Estados en desarrollo, principalmente en la formación de observadores y muestreadores de campo.

Disposición final

- 24 La Rec. [10-10] y el Anexo 4 de la Rec. [14-01] quedan revocados y reemplazados por esta Recomendación. La referencia al Anexo 4 de la Rec. [14-01] es igual que una referencia a esta Recomendación.

**Plazos para el embarque y procedimientos de comunicación
relacionados con el embarque de observadores**

<i>Momento</i>	<i>Acción</i>
45 días antes de la marea de pesca	Solicitud de embarque de un observador autorizado de ICCAT dirigida al armador por el instituto científico o la autoridad nacional
30 días antes de la marea de pesca	Validación del plan de embarque por el armador y la autoridad nacional
Antes de la marea de pesca	Apoyo por parte del armador para el transporte del observador al puerto de embarque
Durante la marea de pesca	Recopilación de datos observados
Al final de la marea de pesca	Sesión informativa final del observador, el patrón y, si es posible, la autoridad nacional
[10] días después de la marea de pesca	Transmisión del informe del observador, los datos observados y del material de apoyo al informe científico. Entrega del informe del observador al patrón
[30] días después de la marea de pesca	Validación del informe del observador y de los datos observados, convertidos en anónimos, por el instituto científico (inclusión de totales diarios de captura por especies y ZEE). La validación podrá utilizar las imágenes consignadas por las cámaras de a bordo.
[45] días después de la marea de pesca	Transmisión del informe del observador y de los datos observados, convertidos en anónimos, por el instituto científico a la autoridad nacional.
[60] días después de la marea de pesca	Transmisión del informe del observador y los datos observados, convertidos en anónimos, al Secretario Ejecutivo para su inmediata transmisión al SCRS, al Comité de Cumplimiento y al punto de contacto de las CPC en cuya jurisdicción pescaba el buque.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ICCAT
PARA UN PROGRAMA MODELO DE INSPECCIÓN INTERNACIONAL CONJUNTA
(IMM-010/2015)**

(Presentado por la Unión Europea y Estados Unidos)

RECORDANDO la Recomendación 75-02 para un Programa de inspección internacional conjunta y el Anexo 7 de la Recomendación 14-04 que establece un Programa de inspección internacional conjunta para la pesquería de atún rojo del Atlántico oriental y Mediterráneo;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 94-09 sobre el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Recomendación 97-11 sobre transbordos y avistamiento de buques, la Recomendación 98-11 sobre la prohibición de desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan sido identificados [*sic*] por haber cometido infracciones graves;

RECORDANDO TAMBIÉN la Presentación general de Medidas de Seguimiento Integradas adoptada en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión (Ref. 02-31)

DESEANDO colaborar en la adopción de un sistema de ejecución internacional conjunta, tal y como estipula el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT;

PRETENDIENDO reforzar el régimen de seguimiento, control y vigilancia de ICCAT para fomentar el cumplimiento del Convenio de ICCAT y de las Recomendaciones de la Comisión;

RECONOCIENDO el valor de establecer un Programa modelo de inspección internacional conjunta que refleje las normas internacionales actuales y esté disponible para su activación en las pesquerías bajo mandato de ICCAT y

CONSTATANDO que este Programa modelo se ha concebido para sustituir a la Recomendación 75-02, que ya no refleja las normas internacionales actuales para las inspecciones internacionales conjuntas;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:**

Al adoptar un Programa de inspección internacional conjunta en una pesquería gestionada en el marco del Convenio de ICCAT, dicho programa debería establecerse basándose en las siguientes disposiciones, reconociendo que podrían requerirse elementos adicionales para adaptar el programa modelo a una pesquería específica:

Sección I: Definiciones

A efectos del Programa de inspección internacional conjunta:

- 1 “Pesca” significa la captura, extracción o recogida de recursos pesqueros competencia de ICCAT, el intento de captura, extracción o recogida de dichos recursos o cualquier otra actividad que pueda preverse de un modo razonable que dé lugar a la captura, extracción o recogida de dichos recursos.
- 2 “Actividades pesqueras” significa la pesca y cualquier otra actividad en preparación, en apoyo de o relacionada con la pesca, incluido el almacenamiento, transformación, transporte, transferencia de peces a o de jaulas, así como el transbordo de productos derivados;
- 3 “Buque pesquero” significa cualquier buque con motor utilizado o que se tenga intención de utilizar, o equipado para su utilización para actividades pesqueras, lo que incluye los buques de captura, los buques de apoyo, los buques de transformación de pescado, los remolcadores, los buques de transporte y cualquier otro buque que participe activamente en actividades pesqueras.
- 4 “Buque de inspección” significa cualquier buque autorizado por una Parte contratante e inscrito en el Registro ICCAT de buques de inspección en el marco del Programa de inspección internacional conjunta;

- 5 “Inspector” significa un funcionario autorizado por una Parte contratante y asignado a actividades de visita e inspección en la zona del Convenio de ICCAT en el marco del Programa de inspección internacional conjunta;
- 6 “Programa” significa el Programa de inspección internacional conjunta establecido mediante la presente Recomendación.

Sección II: Finalidad y campo de aplicación

- 7 La visita e inspección realizada de conformidad con este Programa tiene por objeto hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de ICCAT y de las Recomendaciones en vigor relacionadas con él.
- 8 Este Programa se aplica en la zona del Convenio de ICCAT más allá de las zonas bajo jurisdicción nacional.

Sección III: Disposiciones generales

Obligaciones de las Partes contratantes

- 9 Cada Parte contratante tomará las medidas necesarias para garantizar que los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón, sus patrones, sus buques de inspección y los inspectores que haya asignado al Programa, cumplen sus respectivas obligaciones y requisitos en el marco del Programa.
- 10 En los 30 días posteriores a la entrada en vigor de este Programa, cada Parte contratante comunicará al Secretario Ejecutivo un punto de contacto a efectos de recibir notificaciones, informes de inspección y la inmediata notificación de infracciones conforme a este Programa; Cualquier cambio a esta información se notificará al Secretario Ejecutivo lo antes posible, pero no más tarde de 14 días después de la fecha efectiva de dicho cambio.
- 11 Las visitas e inspecciones las llevarán a cabo los inspectores y buques de inspección asignados a este Programa por una Parte contratante.

Requisitos en cuanto a notificación

- 12 Una Parte contratante que tenga intención de realizar visitas e inspecciones en el marco del Programa, lo que incluye asignando inspectores a buques de inspección de otra Parte contratante según un acuerdo establecido de conformidad con el párrafo 13, deberá:
 - a) notificárselo al Secretario Ejecutivo con por lo menos 30 días de antelación con respecto a la fecha de asignación del inspector o buque de inspección, facilitando la siguiente información:
 - (i) su autoridad nacional responsable de la inspección en el mar, así como el nombre y detalles de contacto (incluidos números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico) de una persona de contacto en el seno de dicha autoridad;
 - (ii) los nombres de los inspectores individuales designados por la autoridad nacional mencionada en el apartado i anterior, cuando lo requiera alguna Recomendación;
 - (iii) un ejemplo de las credenciales entregadas a los inspectores por la autoridad nacional mencionada en el apartado i anterior, excepto cuando una Recomendación requiera la siguiente credencial aprobada por ICCAT:

Dimensiones: Anchura: 10,4 cm; Altura: 7 cm

INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNA  ICCAT		 ICCAT
Inspector Identity Card Contracting Party: Inspector Name: Card n°: Issue Date:		
Photograph	Valid five years	The holder of this document is an ICCAT inspector duly appointed under the terms of the Scheme of Joint International Inspection and Surveillance of the International Commission for the Conservation of the Atlantic Tuna and has the authority to act under the provision of the ICCAT Control and Enforcement measures. ICCAT Executive Secretary Issuing Authority
	 Inspector

y

- (iv) para cada buque de inspección designado por una autoridad nacional mencionada en el apartado i anterior, su nombre, descripción, foto, número de registro, puerto de registro y, si es diferente del puerto de registro, el nombre del puerto marcado en el casco, indicativo internacional de radio y detalles de cualquier otro medio de comunicación;
- b) notificar lo antes posible al Secretario Ejecutivo cualquier cambio en la información que se ha facilitado de conformidad con el subpárrafo (a) anterior y, en todo caso, antes de que un nuevo buque de inspección, inspector o autoridad nacional participe en el Programa;
- c) asegurarse de que cada buque de inspección que autorice a participar en el Programa es identificable y lleva marcas claras de estar realizando un servicio gubernamental, y de que lleva izado el banderín o bandera de inspección de ICCAT que aparece en el Anexo 1;
- d) asegurarse de que los inspectores y la tripulación de cualquier buque de inspección autorizado y asignado a participar en el Programa son competentes a la hora de realizar inspecciones en el mar de conformidad con las normas internacionales aceptadas y están familiarizados con las Recomendaciones de ICCAT en vigor y tienen acceso a éstas y
- e) asegurarse de que cualquier inspector que haya autorizado a participar en el Programa permanece bajo su control operativo, está plenamente familiarizado con las actividades pesqueras que se van a inspeccionar y dispone de las credenciales expedidas de conformidad con este párrafo.

Intercambio de inspectores

- 13 Se insta a las Partes contratantes a llegar a acuerdos permanentes o *ad hoc* para permitir que un inspector, autorizado por una Parte contratante, embarque en buques de inspección de otra Parte contratante para facilitar la comunicación y la coordinación con el fin de implementar el Programa.
- a) Dichos acuerdos deberían establecer un proceso para la identificación oportuna de los buques de inspección autorizados implicados e incluir disposiciones para la asignación cooperativa de personal y el uso de buques, aeronaves o cualquier otro equipo con miras a la vigilancia pesquera y la ejecución de las leyes.
- b) Además de los requisitos en cuanto a notificación del párrafo 12, las Partes contratantes implicadas notificarán al Secretario Ejecutivo cualquier acuerdo alcanzado de conformidad con este párrafo.
- c) Las Partes contratantes que desplieguen buques de inspección deberían, si cuentan con un acuerdo como el descrito en este párrafo, embarcar inspectores autorizados de otra Parte contratante si están disponibles. Los inspectores extranjeros podrán participar en todas las inspecciones realizadas por el buque de inspección de conformidad con este Programa, tal y como hayan acordado las dos Partes contratantes antes del embarque.

Deberes del Secretario Ejecutivo

14 El Secretario Ejecutivo deberá:

- a) establecer, mantener y publicar en la parte protegida del sitio web de ICCAT accesible para todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras:
 - i) un registro que incluya la información comunicada por las Partes contratantes de conformidad con el subpárrafo 12.a y
 - ii) la información sobre los acuerdos mencionados en el párrafo 13;
- b) entregar el banderín o bandera de inspección de ICCAT incluido en el Anexo 1 a las Partes contratantes que vayan a desplegar buques de inspección de conformidad con el Programa;
- c) mantener y publicar en la parte protegida del sitio web de ICCAT un cuestionario estandarizado multilingüe desarrollado por las Partes contratantes para utilizarlo a la hora de contactar con los buques pesqueros y realizar las actividades de visita e inspección de acuerdo con el Programa.

Sección IV: Inspecciones

Transparencia y tratamiento equitativo

15. La inspección se llevará a cabo de una forma transparente y no discriminatoria, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las prácticas del buque pesquero y su historial de cumplimiento, la presencia de observadores, la frecuencia y resultados de inspecciones anteriores y toda la gama de medidas disponibles para hacer un seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT.

Prioridades en las inspecciones

16 La Parte contratante inspectora debería asignar prioridad a la inspección de un buque pesquero:

- a) autorizado a enarbolar el pabellón de una Parte contratante que cumpla los requisitos para la inclusión en el Registro ICCAT de buques pesqueros, pero que no esté incluido;
- b) cuando existan motivos razonables para sospechar que el buque pesquero participa, o ha participado, en actividades de pesca IUU o en cualquier otra actividad que contravenga el Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
- c) incluido en la lista de buques que han participado en actividades de pesca IUU adoptada por una Organización regional o subregional de ordenación pesquera, o
- d) a petición de una Parte contratante o de una organización regional o subregional de ordenación pesquera, respaldada por evidencias de la actividad de pesca IUU del buque en cuestión.

Utilización óptima de los recursos de inspección

17. Las Partes contratantes ordenarán a sus buques de inspección que traten de establecer contacto regular con otros buques de inspección que operen en la misma zona con el fin de compartir información sobre avistamientos, inspecciones y otros elementos operativos relacionados con las actividades que llevan a cabo en el marco del Programa.

Buques pesqueros de Partes no contratantes y buques de pabellón indeterminado

18 No obstante los requisitos en cuanto a notificación de la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11], si una Parte contratante de inspección avista un buque pesquero sin

nacionalidad o con pabellón indeterminado realizando actividades de pesca en la zona del Convenio, esta deberá informar inmediatamente de dicho avistamiento al Secretario Ejecutivo, quien deberá transmitir los informes a todas las Partes contratantes. De un modo coherente con la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11], cuando haya motivos razonables para sospechar que dicho buque pesquero se dirige a especies de ICCAT y es un buque apátrida, la Parte contratante de inspección podría emprender las acciones apropiadas con arreglo a la legislación internacional.

- 19 De conformidad con el párrafo 4 de la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11], si un buque de inspección avista un buque de una Parte no contratante que podría estar pescando de un modo que infringe las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, informará inmediatamente de dicho avistamiento a las autoridades de la Parte contratante de inspección quien notificará dicho avistamiento al Estado de pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo transmitirá estos informes a todas las Partes contratantes.
- 20 El buque de inspección deberá, cuando sea viable, informar al patrón del buque avistado de que está operando en la zona del Convenio de ICCAT y de que podría estar pescando de un modo que infringe las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT. Cuando sea viable, la Parte contratante de inspección solicitará permiso al Estado de pabellón del buque pesquero para visitar e inspeccionar el buque pesquero. Se enviará un informe del encuentro y de cualquier inspección resultante al Estado de pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo quien, a su vez, enviará los informes a todas las Partes contratantes.

Deberes del Secretario Ejecutivo

- 21 El Secretario Ejecutivo deberá:
- a) tras la recepción, distribuir inmediatamente a las Partes contratantes los informes recibidos con arreglo a los párrafos 18, 19 y 20 y
 - b) recopilar, mantener y publicar en la parte protegida del sitio web de ICCAT una lista de los buques incluidos en los informes de acuerdo con el párrafo 18 y de los encuentros e inspecciones comunicados con arreglo al párrafo 20.

Sección V: Procedimientos de visita e inspección

Realización de las inspecciones

- 22 Un buque de inspección que tenga intención de llevar a cabo la visita e inspección de un buque pesquero autorizado a enarbolar el pabellón de una Parte contratante de conformidad con el Programa deberá:
- a) tratar de establecer contacto por radio con el buque pesquero mediante el Código de señales internacional adecuado o mediante cualquier otro medio internacionalmente aceptado de alertar al buque;
 - b) identificarse como un buque de inspección comunicando su nombre, número de registro, indicativo internacional de radio y frecuencia de contacto;
 - c) comunicar al buque pesquero su intención de visitar e inspeccionar el buque de conformidad con el Programa, y
 - d) notificarlo a la persona de contacto del buque pesquero a través de sus autoridades y
 - e) enarbolar el banderín o bandera de inspección de ICCAT incluido en el Anexo 1 de forma claramente visible.

- 23 El buque de inspección y los inspectores harán todos los esfuerzos posibles para comunicarse con el patrón del buque pesquero en un idioma que el patrón pueda entender utilizando el cuestionario multilingüe estandarizado mencionado en el párrafo 14 c.
- 24 El número de inspectores asignados a un equipo de inspección por parte de la Parte contratante inspectora será determinado por el oficial al mando del buque de inspección teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes. El equipo de inspección debería ser lo más reducido posible para realizar la inspección con seguridad y protección.
- 25 La visita e inspección se llevará a cabo:
- a) de conformidad con las normas, reglamentos, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptadas relativas a la seguridad de los buques pesqueros y su tripulación y,
 - b) en la medida de lo posible, de una forma que evite
 - i) la interferencia indebida con la actividad legítima del buque pesquero
 - ii) las acciones que puedan afectar negativamente a la calidad de la captura y
 - iii) el hostigamiento del buque pesquero, sus oficiales o la tripulación.
26. Al llevar a cabo una inspección de conformidad con el Programa, los inspectores deberán:
- a) al embarcar, presentar sus credenciales al patrón;
 - b) evitar interferencias con la capacidad del patrón del buque para comunicarse con la Parte contratante del pabellón del buque pesquero;
 - c) inspeccionar y registrar imágenes de la licencia, el arte, el equipo, las instalaciones, el pescado y productos del pescado que se encuentran a bordo, los cuadernos de pesca, los registros y documentos del buque pesquero que sean necesarios para verificar el cumplimiento o establecer cualquier presunta infracción del Convenio y las Recomendaciones de ICCAT;
 - d) recopilar y documentar de forma clara en el informe de inspección cualquier prueba de una infracción del Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
 - e) consignar la inspección y cualquier presunta infracción en el cuaderno de pesca del buque pesquero o, si el cuaderno de pesca del buque es electrónico, entregar un registro escrito de la inspección y de cualquier presunta infracción;
 - f) facilitar al patrón una copia del informe de inspección;
 - g) finalizar la inspección en cuatro horas a menos que se hallen pruebas de una infracción grave, o si se requiere más tiempo para hacer un seguimiento de las operaciones pesqueras en curso y obtener la documentación relacionada entregada por el patrón, y
 - h) excepto en el caso de que existan motivos razonables para creer que el buque pesquero ha cometido una infracción grave y se autoricen otras acciones conforme al párrafo 41, abandonar con rapidez el buque tras haber realizado la inspección.
- 27 Cuando los inspectores tengan motivos razonables para creer que el buque pesquero ha cometido una infracción con respecto al Convenio o a las Recomendaciones de ICCAT, tratarán de avisar, sin demora, a cualquier buque de inspección de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero que pueda encontrarse en las inmediaciones.

Uso de la fuerza

- 28 Se evitará el uso de la fuerza salvo cuando y en la medida que sea necesario para garantizar la seguridad de los inspectores y cuando se obstaculice a los inspectores en el cumplimiento de sus funciones. El grado de fuerza empleado no excederá el que razonablemente exijan las circunstancias.
- 29 Los inspectores comunicarán sin demora cualquier incidente que implique el uso de la fuerza a sus autoridades nacionales responsables de la inspección en el mar, quienes deberán avisar a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

Obligaciones del patrón del buque pesquero

- 30 Cada Parte contratante requerirá al patrón de cada buque pesquero autorizado a enarbolar su pabellón lo siguiente;
 - a) cuando se lo indique un buque de inspección que enarbole el banderín o bandera de ICCAT utilizando el código internacional de señales, que acepte y, de conformidad con las buenas prácticas de marinería, facilite la subida a bordo de los inspectores, a menos que el buque esté realizando directamente actividades pesqueras, en cuyo caso, el patrón maniobrá para facilitar el embarque seguro de los inspectores lo antes posible;
 - b) que proporcione una escala de embarque estandarizada que cumpla los requisitos de la Resolución A.889 (21) de la OMI y que se asegure de contar con las medidas de seguridad necesarias para impedir cualquier accidente durante el embarque y responsa en caso de que se produzca;
 - c) que coopere y ayude en la inspección;
 - d) que facilite la inspección del equipo, la captura, el arte y los documentos que los inspectores consideren necesario para verificar el cumplimiento del Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
 - e) que se asegure de que la tripulación no interpone obstáculos a los inspectores ni interfiere en el desempeño de sus funciones;
 - f) que, en la medida en que lo requieran los inspectores, ponga a su disposición el operador y el equipo de comunicaciones del buque;
 - g) que facilite la comunicación de los inspectores con la tripulación y la Parte contratante del pabellón del buque de inspección;
 - h) que proporcione instalaciones razonables a los inspectores, lo que incluye, cuando sea apropiado, alimentos y alojamiento;
 - i) que adopte las acciones necesarias para preservar la integridad de cualquier precinto colocado por un inspector y de cualquier prueba que permanezca a bordo;
 - j) que cuando el inspector haya realizado entradas en los cuadernos de pesca, facilite al inspector una copia de cada página en la que aparezca dicha entrada y, a petición del inspector, firme cada página para confirmar que es una copia auténtica;
 - k) que se abstenga de reiniciar las actividades pesqueras hasta que los inspectores hayan finalizado la inspección y, en el caso de una infracción grave, hayan reunido las pruebas, y
 - l) que facilite el desembarco de los inspectores en condiciones seguras.

Rechazo de la visita e inspección

- 31 Cuando el patrón de un buque pesquero se niegue a permitir la visita e inspección que se tiene que realizar de conformidad con este Programa, la Parte contratante de inspección deberá notificárselo inmediatamente a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

- 32 Cuando reciba una notificación de conformidad con el párrafo 31, la Parte contratante del pabellón del buque pesquero deberá:
- a) excepto cuando los procedimientos, prácticas o reglamentos internacionales generalmente aceptados relacionados con la seguridad en el mar hagan que sea necesario retrasar la inspección, ordenar al patrón que acepte la inspección de inmediato y
 - b) si el patrón no cumple dichas instrucciones:
 - i) ordenar al patrón que justifique su negativa;
 - ii) cuando proceda, emprender acciones de conformidad con los subpárrafos 40 a. y b. y
 - iii) notificar sin demora las acciones que ha emprendido al Secretario Ejecutivo y a la Parte contratante que realiza la inspección.

Sección VI: Informe de inspección y seguimiento

Informes de inspección

- 33 Cada Parte contratante se asegurará de que sus inspectores:
- a) al finalizar una inspección, cumplimentan un informe de inspección en el formulario presentado en el Anexo 2;
 - b) firman el informe de inspección en presencia del patrón, quien tendrá oportunidad de añadir o de que se añada al informe cualquier observación;
 - c) solicitan al patrón que firme el informe solo como un acuse de recibo y
 - d) antes de abandonar el barco, entregan una copia del informe de inspección al patrón, haciendo constar cualquier negativa del patrón de acusar recibo del mismo.

Transmisión y difusión de los informes de inspección

- 34 Al finalizar la inspección, la Parte contratante inspectora transmitirá el informe de la inspección, si es posible en los 30 días posteriores a la misma, a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.
- 35 No obstante lo dispuesto en el párrafo 34, cuando los inspectores hayan indicado una infracción en el informe de inspección, la Parte contratante inspectora transmitirá, en los 10 días posteriores a la inspección, una copia del informe de la inspección y todos los documentos de apoyo, imágenes o grabaciones de audio, a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

Obligaciones del Secretario Ejecutivo

- 36 El Secretario Ejecutivo publicará, sin demora, el informe de inspección en una sección protegida de la página web de ICCAT.

Sección VII: Procedimientos relacionados con las infracciones graves

Infracciones graves

- 37 Cada una de las siguientes infracciones constituye una infracción grave:
- a) pescar sin una licencia, permiso o autorización válidos;
 - b) no mantener registros precisos de datos sobre la captura y datos relacionados con la captura, contraviniendo el Convenio o las Recomendaciones de ICCAT, o comunicar de forma gravemente errónea dichos datos de captura y/o datos relacionados con la captura;

- c) pescar en un área vedada;
- d) pescar durante una temporada de veda;
- e) capturar o retener especies de forma intencionada infringiendo las Recomendaciones de ICCAT;
- f) superar de forma significativa las cuotas o límites de captura aplicables;
- g) utilizar artes de pesca prohibidos;
- h) falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o registro de un buque pesquero o su arte, o no marcar el arte de pesca;
- i) ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con una inspección o la investigación de una infracción, lo que incluye romper o manipular las marcas o precintos o acceder a zonas precintadas;
- j) cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyan una inobservancia grave del Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
- k) agredir, resistirse a, intimidar, acosar, interferir con, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador en el desempeño de sus tareas;
- l) manipular de forma intencionada o interferir de cualquier manera, lo que incluye inutilizarlo, el sistema de seguimiento por satélite (VMS) del buque pesquero cuando se requiera el VMS con arreglo a las Recomendaciones de ICCAT;
- m) operar un buque pesquero sin VMS, contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT;
- n) presentar documentos falsificados o proporcionar información falsa a un inspector para impedir la detección de alguna infracción grave;
- o) pescar con ayuda de aviones de detección contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT;
- p) negarse a someterse a una inspección;
- q) transbordar en el mar contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT;
- r) operar un buque pesquero sin observador, contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT y
- s) cualquier otra infracción identificada como infracción grave en futuras Recomendaciones de ICCAT.

Obligaciones del inspector

- 38 Cada Parte contratante requerirá que, cuando sus inspectores hayan indicado una infracción grave en el informe de inspección, estos:
- a) notifiquen inmediatamente a su autoridad nacional responsable de la inspección en el mar todos los detalles pertinentes;
 - b) emprendan todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad y continuidad de las pruebas, lo que incluye, cuando proceda, sellar o marcar la bodega del buque y/o el arte para más inspecciones y
 - c) cuando sea viable, notifiquen la infracción grave y la acción emprendida a cualquier buque de inspección de la Parte contratante del pabellón del buque de pesca que sepan se encuentra en las inmediaciones.

Obligaciones de la Parte contratante inspectora

- 39 Cuando los inspectores hayan notificado una infracción grave, la Parte contratante inspectora transmitirá inmediatamente una notificación escrita de la infracción grave y una descripción de las pruebas de apoyo a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

Obligaciones de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero

- 40 Cuando reciba una notificación de conformidad con el párrafo 39, la Parte contratante del pabellón del buque pesquero deberá:
- a) acusar recibo de la notificación sin demora;
 - b) requerir al buque pesquero afectado que:
 - i) cese toda actividad pesquera hasta que tenga la seguridad de que la infracción no continuará ni se repetirá y así se lo haya comunicado al patrón;
 - ii) cuando proceda, para realizar una investigación exhaustiva y completa, regrese inmediatamente al puerto o a otra localización que designe para realizar la investigación bajo su autoridad y
 - iii) comunique al Secretario Ejecutivo las medidas adoptadas de conformidad con sus leyes en relación con dicha infracción.
- 41 La Parte contratante del pabellón del buque pesquero podrá autorizar a la Parte contratante inspectora a realizar cualquier acción de ejecución que pueda especificar con respecto al buque. Asimismo, podrá autorizar a un inspector de otra Parte contratante a subir a bordo del buque o a permanecer en él mientras se dirige a puerto y a participar en la inspección en puerto.

Ausencia de respuesta de la Parte contratante del pabellón

- 42 Cuando la Parte contratante del pabellón del buque pesquero no emprenda acciones, tal y como requiere el párrafo 40, los inspectores deberán comunicarlo inmediatamente a su autoridad nacional responsable de la inspección en el mar y consignar este hecho el informe de la inspección.
43. La Parte contratante inspectora comunicará al Secretario Ejecutivo la ausencia de respuesta de la Parte contratante del pabellón.
44. La Parte contratante del pabellón deberá, sin demora, facilitar al Secretario Ejecutivo una explicación por escrito de su ausencia de respuesta.

Obligaciones del Secretario Ejecutivo

45. El Secretario Ejecutivo deberá:
- a) al recibirla, publicar cualquier notificación recibida conforme a los párrafos 39 o 42 y cualquier explicación recibida con arreglo al párrafo 44, en la parte protegida del sitio web de ICCAT;
 - b) transmitir a la Parte contratante inspectora la justificación recibida conforme al párrafo 44, nada más recibirla y
 - c) mantener un registro de las acciones comunicadas por la Parte contratante del pabellón de conformidad con el párrafo 40, publicar dicho registro en la parte protegida del sitio web de ICCAT y remitir la información a la Comisión para su consideración.

Sección VIII: Medidas de ejecución

Cooperación

46. Las Partes contratantes colaborarán para facilitar los procedimientos judiciales o de otro tipo iniciados como resultado de un informe presentado por un inspector de conformidad con el Programa.

Tratamiento nacional

47. Cada Parte contratante deberá:
- a) Sin perjuicio de su legislación nacional, tratar las interferencias de sus buques pesqueros, de sus patrones o tripulación con un inspector o un buque de inspección de otra Parte contratante, de la misma manera que las interferencias con sus propios inspectores dentro de las zonas bajo su jurisdicción nacional y
 - b) dar un tratamiento a los informes de las inspecciones realizadas por inspectores de otra Parte contratante coherente con el tratamiento dado a los informes de sus propios inspectores.

Obligaciones de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero

48. Una Parte contratante a la que se le haya notificado una infracción cometida por un buque pesquero autorizado a enarbolar su pabellón deberá:
- a) realizar una investigación inmediata y completa, lo que incluye, si procede, inspeccionar físicamente el buque pesquero a la primera oportunidad o autorizar a la Parte contratante inspectora a emprender acciones de ejecución, según proceda, teniendo en cuenta las circunstancias;
 - b) cooperar con la Parte contratante que realiza la inspección para recoger las pruebas de forma que se faciliten los procedimientos conforme con su legislación;
 - c) si las pruebas lo justifican, emprender acciones judiciales o administrativas, según proceda y
 - d) garantizar que cualquier sanción aplicada es lo suficientemente severa como para garantizar el cumplimiento, desalentar futuras infracciones y, en la medida de lo posible, privar a los infractores de los beneficios resultantes de la infracción, lo que incluye entre otras cosas,
 - i) multas,
 - ii) incautación del buque pesquero, de los artes de pesca y/o de las capturas ilegales,
 - iii) suspensión o retirada de la autorización para pescar y
 - iv) reducción o cancelación de cualquier asignación de pesca.
 - e) notificar al Secretario Ejecutivo, lo antes posible, las medidas adoptadas de conformidad con este párrafo.

Sección IX: Informe anual de cumplimiento

Informes de las Partes contratantes

49. Cada Parte contratante deberá incluir en su informe anual a la Comisión, para el periodo que finaliza el 30 de septiembre de dicho año, un resumen de:
- a) las actividades de visita e inspección realizadas de acuerdo con el Programa;
 - b) las acciones emprendidas en respuesta a infracciones comunicadas cometidas por sus buques pesqueros, lo que incluye cualquier procedimiento de ejecución y las sanciones que podría haber aplicado y

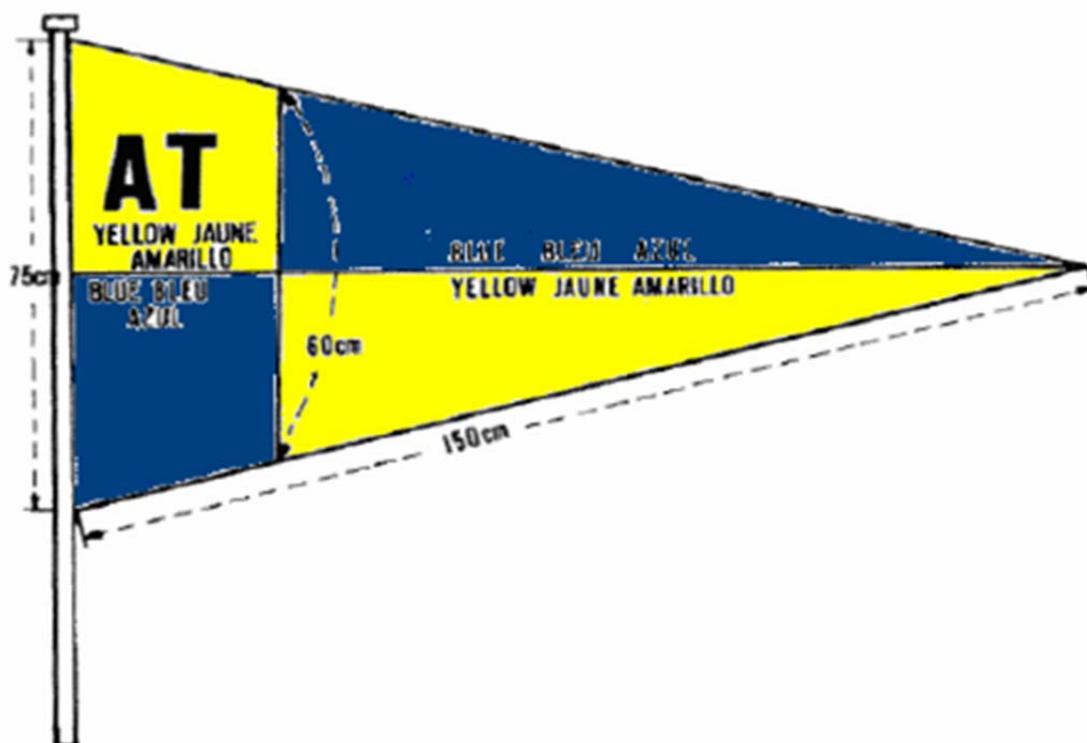
- c) una explicación relacionada con cada infracción comunicada respecto a la cual no se hayan emprendido acciones.

Informe del Secretario Ejecutivo

- 50. El Secretario Ejecutivo presentará a la Comisión de ICCAT, antes de cada reunión anual, un informe con la descripción de:
 - a) las actividades de visita e inspección y las acciones emprendidas al respecto, tal y como las han comunicado las Partes contratantes, para el periodo que finaliza el 30 de septiembre;
 - b) los casos en los que el buque pesquero de una Parte contratante ha rechazado la visita e inspección y cualquier acción emprendida por dicha Parte contratante respecto a dicho buque pesquero y
 - c) los casos en los que se ha hecho uso de la fuerza, lo que incluye las circunstancias comunicadas para dichos casos.

Anexo 1

Banderín de inspección de ICCAT



Formulario ICCAT de informe de visita e inspección en puerto

1. Nº de informe de inspección		2. Buque de inspección			
3. Autoridad de inspección					
4. Nombre del inspector principal		ID			
5 Localización de la inspección (establecida por el buque de inspección)		Lat.		Long.	
6. Localización de la inspección (establecida por el buque pesquero)		Lat.		Long.	
7. Comienzo de la inspección		AAAA	MM	DD	HH
8 Final de la inspección		AAAA	MM	DD	HH
9 Puerto y fecha de la última escala en puerto				AAAA	MM DD
10 Nombre del buque					
11 Estado del pabellón					
12 Tipo de buque					
13 Indicativo internacional de radio					
14 Identificador del certificado de registro					
15 Identificador OMI del buque (si está disponible)					
16 Identificador externo del buque (si está disponible)					
17 Puerto de registro					
18 Armador(es) del buque y dirección					
19 Propietario(s) efectivo(s) del buque (si se conoce y no es el armador) y dirección					
20 Operador(es) del buque, si no es el armador					
21 Nombre y nacionalidad del patrón del buque:					
22 Nombre y nacionalidad del patrón de pesca:					
23. Agente del buque					
24 VMS		Tipo:			
25 Situación en ICCAT y en otras OROP, lo que incluye cualquier inclusión en listas de buques IUU					
Identificador del buque	OROP	Estatus del Estado del pabellón	Buque incluido en la lista de buques autorizados	Buque incluido en la lista IUU	
26 Autorización(es) de pesca pertinente(s)					
<i>Identificador</i>	<i>Expedida por</i>	<i>Validez</i>	<i>Zona(s) de pesca</i>	<i>Especies</i>	<i>Arte</i>
27 Captura retenida a bordo (cantidad)					

DÉCIMA REUNION IMM – MADRID, FEBRERO DE 2015

<i>Especies</i>	<i>Forma del producto</i>	<i>Zona(s) de captura</i>	<i>Cantidad declarada</i>		<i>Cantidad retenida (basada en la inspección)</i>
28 Examen del(los) cuaderno(s) de pesca y de otra documentación			<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Comentarios</i>
29 Cumplimiento del (los) programa(s) de documentación de capturas aplicable(s)			<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Comentarios</i>
30 Cumplimiento del (los) programa(s) de documento estadístico aplicable(s)			<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Comentarios</i>
31 Tipo de arte utilizado					
32 Arte examinado		<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Comentarios</i>	
33 Conclusiones del inspector					

34 Supuesta(s) Infracción(es) constatada(s), incluir referencia al instrumento(s) legal(es) pertinente(s)
35 Comentarios del patrón
36 Acción emprendida
37 Firma del patrón*
38 Firma del inspector

*La firma del patrón se considera sólo un acuse de recibo de la copia del informe de inspección.

INFORME RESUMIDO DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO SOBRE eBCD (EFCA, Vigo, España- 21-22 de enero de 2015) (IMM-005A/2015)

Introducción

Este informe es un resumen de la reunión mencionada, también sirve como informe general a la Comisión sobre la situación del desarrollo del sistema eBCD y de las tareas y las actividades asociadas con él.

Al igual que en reuniones anteriores, la mayor parte de las cuestiones técnicas/normativas se presentaron en informes anteriores (IMM-004/i2014 y PWG-407/2014), aunque también se incluye, cuando procede, un resumen de las nuevas cuestiones debatidas en esta reunión.

Este informe está compuesto por un informe resumido y tres anexos, estructurados del siguiente modo:

- Informe resumido (este documento);
- Situación de las cuestiones técnicas/normativas, descripción y acuerdo (si procede) (**Anexo A**).
- Proyecto de Recomendación (**Anexo B**) (este Anexo B, que se revisó durante la Décima reunión IMM no se adjunta al informe del GTT eBCD, y la versión final se adjunta como **Apéndice 6** al informe de la reunión IMM)
- Lista inicial de posibles informes del sistema (**Anexo C**)

A la reunión asistieron representantes de Argelia, Canadá, Unión Europea, Japón, Marruecos, Túnez, Estados Unidos, Secretaría de ICCAT y TRAGSA.

Desarrollo general del sistema

Tal y como informó el GTT eBCD a la Comisión, en su sesión anual de 2014, el sistema está operativo, sin embargo, hay una serie de cuestiones, lo que incluye el desarrollo y prueba de algunas funciones clave, están siendo abordados todavía a diferentes niveles, por parte diferentes actores, incluido TRAGSA, y en diferentes fases de implementación. Por tanto, la capacidad de implementar plenamente el sistema dependerá de la CPC/el usuario/el sector pesquero y de la función asociada requerida.

La reciente ampliación del contrato de TRAGSA acordada por la Comisión y firmada en diciembre de 2014 ha garantizado la continuidad de los servicios de infraestructura, apoyo y desarrollo. En general, los desarrollos pendientes que no dependen de una decisión de la Comisión están a punto de ser completados por TRAGSA, aunque se requieren algunas discusiones/precisiones adicionales. Las cuestiones técnicas que requieren una aclaración adicional del GTT se abordarán en este informe o en las próximas reuniones del GTT (que se prevé provisionalmente que se celebren unas semanas después de la reunión de febrero del Grupo de trabajo IMM).

Tal y como se ha indicado antes, algunos desarrollos del sistema requieren también aportaciones directas de las CPC o, de hecho, de la propia Comisión. En general, los temas relacionados con la Comisión son cuestiones normativas que el GTT considera que tienen varias interpretaciones, o que requieren aclaraciones y/o enmiendas a las medidas existentes de ICCAT. Algunas cuestiones son de carácter administrativo y relativamente poco importantes, mientras que otras atañen a temas de conservación y ordenación con mayor importancia.

El Grupo constató que la mayoría de las cuestiones normativas remitidas a la Comisión y procedentes su reunión de enero de 2014 siguen requiriendo una decisión por parte de la Comisión. Sin la orientación de la Comisión, el GTT eBCD no puede debatir estas cuestiones y convertirlas en especificaciones técnicas para TRAGSA. Por tanto, con el fin de seguir avanzando y evitar retrasos en el desarrollo y la implementación, el GTT resaltó la importancia de los próximos pasos y, cuando fuera posible, de progresar en estas cuestiones durante el periodo intersesiones, lo que incluye la reunión IMM. Sin embargo, el GTT ha realizado progresos constructivos en todos los puntos durante la reunión y ha proporcionado opciones siempre que ha sido posible (**Anexo A**). Además, con el fin de consolidar estas cuestiones y contribuir a los debates en la próxima reunión del Grupo de trabajo IMM se anexa un Proyecto de Recomendación del Presidente (**Anexo B**).

Situación de las cuestiones técnicas/normativas

Con el apoyo de TRAGSA, el GTT procedió a un examen detallado de todas las cuestiones pendientes planteadas por el GTT en reuniones anteriores, en particular las enumeradas en el documento PWG-407/2014,

para actualizar el estado en el que se haya cada una y, en el caso de que no se hayan completado, establecer un marco y las especificaciones para resolverlas.

Se concedió prioridad al tema central de "captura fortuita de E-BFT/Comerciantes de W-BFT" - una cuestión previamente clasificada como urgente por el GTT en su reunión de septiembre de 2014.

Esta lista completa, con la información de contexto, los debates y los acuerdos (cuando procede) se adjunta como **Anexo A**. Para que la lista sea lo más clara posible, no se ha desglosado en cuestiones técnicas y normativas, como se hizo en informes anteriores, sino que se presenta siguiendo en el orden en que se trataron los temas (puntos 1 a 36 del documento IMM/2014/007). Al final de la lista (después del punto 36) se incluyen las cuestiones nuevas, como las procedentes de las pruebas internacionales recientes y/o las planteadas por las CPC en la reunión de enero de 2015 del GTT. En la última columna se informa de la situación actual, especificando quiénes son los responsables de las próximas fases y de las acciones de seguimiento (por ejemplo, CPC, TRAGSA, IMM/COM, etc.), junto con una indicación de TRAGSA sobre si se considera que las acciones incluidas en la lista requieren o no requieren nuevos trabajos.

Tal y como se ha mencionado, en un esfuerzo encaminado a facilitar los debates/decisiones de la reunión IMM y de la Comisión y cerrar las cuestiones de un modo más eficaz, las cuestiones normativas marcadas como "Pendientes de IMM/COM" se han incluido en un Proyecto de Recomendación (**Anexo B**).

En lo que concierne al punto 16 del **Anexo A**, se insta a las CPC a incluir/ excluir sus informes de datos solicitados en el **Anexo C** para su transmisión al GTT y a TRAGSA y su debate.

Además el GTT debatió la capacidad del sistema eBCD de hacer un seguimiento del consumo de la cuota y se reconoció que, para hacerlo con la mayor precisión posible, deberían introducirse en el sistema los límites de cuota anuales/estacionales para cada CPC/buque. Se constató que podrían realizarse ajustes a los límites de cuota establecidos en las claves de asignación de ICCAT para algunas partes y por varias razones (por ejemplo, requisitos de devolución de excesos de captura, la posibilidad, en algunos casos, de traspasar remanentes de captura, la capacidad de transferir cuotas entre las partes). Considerando esto, el GTT resaltó la importancia de que el sistema eBCD cuente con la información más reciente. La Secretaría confirmó que el proceso de incorporar información de cuota era sencillo y podría realizarse en cualquier momento. El GTT indicó que el Grupo de trabajo IMM tendría que seguir considerando esta cuestión.

Cuestiones financieras y contractuales

Situación de la ampliación del contrato con TRAGSA

Tras la aprobación de la ampliación por parte de la Comisión para seguir trabajando con TRAGSA y garantizar la continuidad en el desarrollo del sistema de conformidad con la Rec. 13-07, la Secretaría informó al GTT de que debido a la falta de respuesta y al plazo de FAO/GEG para la fecha de un posible acuerdo, la Secretaría decidió seguir adelante con la ampliación del contrato a mediados de diciembre de 2014, con el fin de garantizar la continuidad de la infraestructura y de los servicios de hosting y apoyo del sistema.

Se recordó al GTT el procedimiento de la ampliación del contrato que se aplica a todo el nuevo trabajo de desarrollo, y que se resume del siguiente modo:

- Las especificaciones técnicas aprobadas por el GTT se envían a la Secretaría.
- La Secretaría solicita al Consorcio información sobre plazos/costes.
- TRAGSA evalúa el coste del análisis y desarrollo (horas/perfil) y envía la evaluación a la Secretaría.
- El Secretario Ejecutivo, tras la aprobación final de GTT, aprueba el gasto y solicita al Consorcio su implementación.

Situación del apoyo de GEF/FAO

EL GTT recordó la decisión tomada en su reunión de septiembre de 2014 en el sentido de que se seguiría buscando el apoyo de la iniciativa GEF/FAO, pero siempre que no sea a expensas de la plena funcionalidad del sistema eBCD. La Secretaría informó al GTT de que se estaban llevando a cabo consultas con FAO sobre el desarrollo de un acuerdo enmendado considerando la ampliación del contrato con TRAGSA, los requisitos de financiación de GEF y los procedimientos contractuales de FAO.

Propuesta para una “prueba internacional”

Ante los resultados positivos de la última prueba internacional realizada en octubre de 2014, se acordó planificar otra prueba. Este tema se debatirá y planificará en la próxima reunión del GTT para su implementación en el segundo trimestre de 2015.

Formación

Se acordó que en la próxima reunión del GTT se debatirá el calendario de formación para 2015, de un modo acorde con las disposiciones incluidas en la ampliación del contrato.

Otros asuntos: Próxima reunión

Se acordó que probablemente sería necesario celebrar otra(s) reunión(es) del GTT trabajo, después de la reunión IMM para:

- convertir las decisiones de la Comisión en especificaciones técnicas en el marco del "componente flexible" de la ampliación del proyecto con TRAGSA.
- Planificar otra prueba a nivel internacional
- organizar el programa de formación e
- Informar sobre el estado general de implementación del programa

Se agradeció a TRAGSA y a la Secretaría su contribución activa y su asistencia técnica.

Anexo A

<i>Agenda del GTT</i>	<i>Id. IMM 004/i2014</i>	<i>PROBLEMA</i>	<i>DISCUSIÓN/CONCLUSIONES</i>	<i>ESTADO</i>	<i>¿Las decisiones del Grupo IMM o del GT implican un nuevo desarrollo?</i>
3	1	Interfaz con otros sistemas de comunicación electrónica nacionales	Los miembros del GT consultarán con sus servicios nacionales de IT y confirmarán si el servicio web ya desarrollado por TRAGSA responde a sus necesidades. Se acordó que los miembros interesados en utilizar el servicio web contactaran con TRAGSA, quien les pondrá en contacto con su personal de IT para definir futuras necesidades. USA, UE, MAR, JPN y CAN ya han expresado su interés.	Pendiente de TRAGSA / CPC	Tal vez
	2	Pesquerías deportivas y de recreo	No discutido. Fuera de ámbito. Véase el Anexo B.	Fuera de ámbito pero es necesaria una discusión IMM/COM	No, fuera de ámbito.
	3	Comercio nacional	Tras la reunión del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD de septiembre de 2014, la reunión anual de la Comisión y del Grupo IMM de 2014, la UE indicó que se estaban manteniendo discusiones sobre este tema. Vinculado al punto 3.10. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	Tal vez
	4	Marcado	Como se debatió en septiembre de 2014, se solicitó un campo para incluir el "rango" de los números de marca para BFTE. Aunque ya desarrollado, son necesarias discusiones IMM/COM para confirmar si es conforme con los requisitos de marcado para que esté exento de la validación, Rec. 11-20.	Cerrado pero es necesaria una discusión IMM/COM	NO
			Podrían ser necesarios más requisitos tras las discusiones generales sobre los programas de marcado de ICCAT tal y como se mencionó en las reuniones del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD de enero y septiembre de 2014. Véase el Anexo B. (Nota: Las CPC con programas de marcado comercial acordaron proporcionar información pertinente sobre estos programas para facilitar la discusión de este tema en la reunión del GT IMM de 2015).	Pendiente de IMM/COM	Tal vez

3	5	Tratamiento de peces muertos [en pesquerías de cerco]	Como se discutió en las reuniones del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD de 2014, los atunes rojos que han muerto en el lance y/o las operaciones de transferencia deben introducirse en el sistema de conformidad con las disposiciones de la Rec. [11-20]. TRAGSA propuso tres alternativas para incluirlos en el sistema aunque la primera fue descartada debido al requisito de la Rec. [11-20] de "un BCD por captura por pabellón". Por lo tanto se decidió que, de las dos opciones restantes, cada CPC eligiera su opción preferida y que formara a los usuarios en consecuencia, siendo las opciones: * Si el atún rojo muerto será vendido por el cerquero (retenido a bordo hasta el desembarque), entonces se crea un comercio directamente desde la captura y estos ejemplares no necesitan ser declarados como atunes rojos muertos en la primera transferencia.* Si el atún rojo se lleva a bordo de los buques auxiliares/de apoyo y el atún rojo muerto se incluye en la sección de primera transferencia, todos los atunes rojos capturados deben ser comercializados vivos. No obstante, el representante de la granja puede entonces comercializar el atún rojo directamente desde la sección de transferencia. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	NO
	6	Operaciones de pesca conjuntas	Este problema está relacionado con los porcentajes utilizados para las claves de asignación en las JFO, especialmente cuando el número de buques es impar. Se decidió que las CPC incluirían en la clave tantas cifra decimales como fueran necesarias para alcanzar el 100%. Para los BCD ya generados a partir de operaciones previas para las que existe una discrepancia en los totales (por ejemplo, Croacia en 2014), se acordó que TRAGSA haría un seguimiento directamente con las CPC afectadas y corregiría los errores. Se recordó que el procedimiento de autorización de la JFO está incluido en el plan del este (Anexo 5 de las Recs. 13-07/14-04), por lo tanto podría ser necesaria una confirmación de este enfoque y/o una enmienda. La solicitud previa del grupo de asignar también un número de ejemplares (el sistema ahora solo asigna peso) no fue discutida aunque se recordó que esto requeriría una enmienda de la Rec. [11-20]. Véase el Anexo B.	Pendiente de TRAGSA/IMM/COM	*

DÉCIMA REUNION IMM – MADRID, FEBRERO DE 2015

3	7	Captura fortuita	<p>Con relación al BFTE, se solicitaron/acordaron las siguientes mejoras respecto al "Registro de buques no incluidos en la lista":</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminar el campo de cuota individual - Eliminar la función de hacer un seguimiento de la cuota de captura fortuita de las CPC - Incluir una afirmación indicando que los campos en cursiva son obligatorios - Corregir el error detectado por DZA al editar la fecha de inicio del buque que crea el sistema por defecto. 	Pendiente de desarrollo	*
			<p>Respecto a la inclusión en la lista de buques que capturan BFT como captura fortuita, como buques "BFT-otros" por parte de MAR. Sin perjuicio de las decisiones de IMM/COM y con el fin de facilitar la implementación del sistema por parte de MAR, se acordó que dichos buques no estarían autorizados como buques "BFT-otros" en el futuro. Mientras, sin embargo, el sistema facilitará las entradas de captura de estos buques mediante un campo de texto libre y la generación de eBCD. Se solicitó a TRAGSA que eliminara el actual bloqueo del sistema, aunque ellos indicaron que esto era un cambio importante en los requisitos para la "función de captura fortuita", por lo que se produciría un retraso en esta función (prevista originalmente para el 26 de enero de 2015). Véase el Anexo B.</p>	Pendiente de desarrollo IMM/COM	*
	8	Traspasso en granjas	<p>Se decidió que todos los BCD generados en papel antes la total implementación del sistema eBCD deberían continuar cumplimentándose en papel. Sin embargo, si la captura es consignada en el sistema eBCD, todos los pasos siguientes deben cumplimentarse en el eBCD.</p>	Cerrado	NO
	9	Inclusión del atún rojo del Pacífico y acceso por parte de no miembros	<p>Aunque TRAGSA había sido informada de algunos campos que podría ser necesario incorporar en el sistema eBCD (tal y como se detalla en el Apéndice 4 del Informe de IMM de 2014), se indicó que era necesaria la decisión de la Comisión. Se preguntó a TRAGSA por las posibles implicaciones para el sistema. Aunque indicó que serían necesarios más análisis, informó al grupo de que sería necesario un nuevo "Stock" y también la creación de nuevos usuarios/entidades. TRAGSA afirmó que, probablemente, el desarrollo podría ser un trabajo considerable. Este tema fue discutido en septiembre de 2014 y está vinculado con la decisión final sobre el acceso de los no miembros y los no miembros colaboradores de ICCAT (vinculado al punto 16). El Grupo de trabajo técnico acordó que, con el tiempo, el módulo del Pacífico debería desarrollarse pero que no era la mayor prioridad respecto al desarrollo del sistema en curso. Véase el Anexo B.</p>	Pendiente de IMM/COM	SI

DÉCIMA REUNION IMM – MADRID, FEBRERO DE 2015

3	10	Comercio de <3 peces / 1 t	El Grupo informó a TRAGSA de los posibles cambios teniendo en cuenta el Apéndice 4 del Informe de IMM de 2014 y el potencial uso de papel para algunas capturas durante como mucho 7 días. Se mantuvieron discusiones sobre los códigos utilizados actualmente para diferenciar los BCD en papel de los eBCD. Se recordó que actualmente solo la Secretaría de ICCAT puede convertir los códigos de papel en eBCD (en una fecha posterior). Por ello, además de las especificaciones finales tras la decisión de IMM/COM, podría ser necesaria la creación de permisos a otros usuarios (por ejemplo, Administradores de la CPC). Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	Tal vez
	11	"Agrupación", "separación" y "numeración"	No discutido.	Cerrado	Cerrado
	12	Adjuntar documentos	No discutido.	Cerrado	Cerrado
	13	Función de JFO "multipabellón/comercio"	No discutido.	Cerrado	Cerrado
	14	Varias operaciones de comercio de peces vivos	No discutido.	Cerrado	Cerrado
	15	Capacidad del sistema	TRAGSA informó al grupo de que estaba trabajando para mejorar la eficacia del servidor y de la aplicación en sí misma y de que los resultados serán visibles gradualmente.	Pendiente de TRAGSA	*
	16	Herramienta de extracción de datos y requisitos generales de seguridad/confidencialidad.	En la reunión de septiembre de 2014 se indicó que dichos "informes" habían sido desarrollados pero actualmente solo se puede hacer a petición de la Secretaría de ICCAT. Por lo tanto, se acordó que como Estados Unidos había creado ya un proyecto de lista de sus informes solicitados, dicha lista sería distribuida entre el grupo para que otras CPC pudieran añadir sus propios requisitos/solicitudes (véase el Anexo C).	Pendiente de las solicitudes en el componente flexible	SI
			Se acordó que los Administradores de las CPC podrían examinar la información de los validadores de las CPC autorizados en otras CPC (informe de los validadores).	Pendiente de desarrollo	*
			Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la confidencialidad y la seguridad de algunos datos, lo que está también relacionado con la cuestión del acceso general de los no miembros y los no miembros colaboradores de ICCAT, no se tomó una decisión sobre qué tipo o incluso sobre si las CPC deberían poder generar informes relacionados con otras CPC (por ejemplo, consumo de la cuota). Actualmente, el sistema permite que se generen informes de consumo de la cuota. Vinculado al punto 9. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	Tal vez

3	17	Campo de comprador/importador en la sección de comercio	Se acordó que la sección de Comercio sería validada antes de la exportación, sin embargo no necesariamente con la información sobre el comprador cumplimentada. No habrá límite de tiempo en el sistema para introducir la información del comprador. Sin embargo, debe introducirse la información sobre el comprador antes de que el pescado cubierto por el BCD afectado pueda ser reexportado. Por esta razón TRAGSA propuso añadir una alerta del sistema al intentar reexportar un BCD con la información del comprador vacía. Véase el Anexo B.	Pendiente de desarrollo IMM/COM	*
	18	Función del usuario	Se indicó que es necesario más trabajo para mejorar la función del usuario, incluida la eliminación de los campos innecesarios de una mala traducción de español a inglés en varias ocasiones, permitir al Administrador de la CPC corregir errores menores en nombre de los registros de usuario, búsquedas más fáciles en las bases de datos de buques, comerciantes, etc. En general, En general, se instó a los miembros a comprobar las listas (puertos, artes, especies y áreas) y a notificarlas al Grupo de trabajo técnico para que pudiera indicar a TRAGSA que hiciera las mejoras/eliminaciones.	Pendiente de TRAGSA / CPC	NO
	19	Requisito de funciones de alerta adicionales /correcciones a las mismas	La alerta que aparece cuando se supera el límite del 5% de talla mínima (8 a 30 kg) solo está relacionada con el BFTE, por lo tanto debería ser eliminada del BFTW (RF0113.7). En relación con el BFTE, se recordó que esta alerta no es posible, ya que el peso de cada atún rojo para calcular el 5% no es un requisito. Además, para los atunes rojos marcados, actualmente no es un campo obligatorio (solo el código de la marca).	Pendiente de desarrollo	*
			Se acordó que el sistema enviaría una comunicación al Administrador de la CPC/pabellón cuando un buque superara su cuota individual (pero no un bloqueo del sistema).	Pendiente de las solicitudes en el componente flexible	SI
	20	Factores de conversión y parámetros biológicos	Se indicó que la función relacionada con este punto está ya desarrollada y por tanto en el sistema pueden incluirse factores de conversión nuevos cuando y como sean acordados por la Comisión. Sin embargo, se identificaron algunas comprobaciones básicas lógicas respecto al peso total y a la forma del producto en la sección de captura frente al peso total y la forma del producto en la sección exportación/reexportación. (véase también el punto 32).	Pendiente de COM	Tal vez
21	Función de edición	Tal y como se discutió en septiembre de 2014, el Grupo de trabajo técnico solicitó varias funciones relacionadas con la edición en el caso de rechazo, con el sistema de registro de cambios, con quién tiene acceso a este registro y con la posibilidad de elegir una entidad de validación diferente. TRAGSA recordó que, según una petición específica, sería posible: 1. Adaptar el sistema para que el usuario responsable de una sección pueda editarla si es rechazada en la validación. Tras la corrección, sería posible "enviar a validación". Los usuarios pueden también seleccionar otras entidades de validación distintas a la elegida previamente. Los cambios realizados por estos usuarios se reflejarán en la función "controlar cambios" ya existente (registro de cambios). 2. Permitir al validador controlar los cambios para que pueda verificar los cambios realizados por el Administrador u otros usuarios.	Pendiente de las solicitudes en el componente flexible	SI	

DÉCIMA REUNION IMM – MADRID, FEBRERO DE 2015

22	Programa regional de observadores	En septiembre de 2014 se solicitó el envío automático de un correo electrónico al observador regional asignado a la granja cuando se consigna la cría o un sacrificio. No discutido - pendiente	Pendiente del GT	*
23	Visualización de la sección de comercio por parte del usuario de la granja	Cerrado	Cerrado	*
24	Formato de la versión impresa del eBCD	Como se discutió en la reunión de septiembre de 2014, se solicitó la posibilidad de incluir la opción de "imprimir una cara", pero no como prioridad, así como la de reducir el número de páginas haciendo que no fuera necesario que cada sección se imprima en páginas separadas. Por último, se solicitó también la facilidad "opcional" para imprimir anexos.	Pendiente de las solicitudes en el componente flexible	SI
25	Traducción del sistema eBCD (comentarios a la versión inglesa)	Se acordaron las siguientes solicitudes/cambios pero esta lista podría no ser exhaustiva: <ul style="list-style-type: none"> - Sustituir "novedades" por "nuevos desarrollos" - Sustituir "organismos" por "organizaciones" - Reescribir la zona "avisos" para que sea más clara. - Sustituir "responsable de captura" por "representante de captura" - Sustituir "buques ocasionales" por "buques no incluidos en la lista" - "Sustituir "Responsable comercial" por "Representante comercial" - Eliminar el texto en la página de bienvenida al usuario de la CPC que indica "Como: superar la tasa de la CPC o un buque específico, revocación de permisos, etc." 	Pendiente de desarrollo	*
26	Registro de agentes comerciales	Cerrado	Cerrado	*
27	Papel del Administrador de la CPC	Cerrado	Cerrado	*
28	Otras cuestiones de mejora general	Cerrado	Cerrado	*
29	Transbordos	Cerrado	Cerrado	*
30	Temas generales asociados con los comerciantes y los registros	Cerrado	Cerrado	*

3	31	Certificado de reexportación	Se indicó que cuando se generan los "lotes" a partir de más de un BCD (sin utilizar todo el BFT de cada BCD), el sistema no puede crear alertas para indicar cuándo se han superado las cantidades consignadas en los BCD. Se observó que el problema podría solucionarse si se indican los "kg" de BFT reexportado en cada operación comercial. Además, cuando el atún rojo de un BCD se utiliza en más de un "lote", el reexportador puede continuar reexportando el pez del mismo BCD (si cada vez utiliza un nuevo lote). No se llegó a ningún acuerdo/solución sobre este punto teniendo en cuenta los requisitos existentes de la Rec. 11-20. Pendiente	Pendiente del GT	SI
			El GT solicitó que el sistema permita la reexportación de solo un BCD sin la necesidad de un "lote".	Pendiente de las solicitudes en el componente flexible	SI
			El Grupo de trabajo solicitó un campo de texto libre cuando el tipo de producto reexportado es "otro".	Pendiente de desarrollo	*
	32	Problemas específicos de la pesquería de atún rojo del oeste/miembros del GT	En la reunión de septiembre de 2014, el Grupo solicitó limitar el comercio de más productos frescos que los indicados en la sección previa. Pendiente véase también el punto 20.	Pendiente de las solicitudes en el componente flexible	SI
			En la reunión de septiembre de 2014, el Grupo solicitó incluir únicamente las transformaciones "plausibles" de los productos declarados entre las diferentes secciones. Esto se aplica también a la sección de transbordo en BFTE (es decir, "eviscerado y sin agallas" no puede ir seguido de "entero"). No discutido - pendiente	Pendiente del GT	Tal vez
	33	Atún rojo no comercializado	Cerrado	Cerrado	Cerrado
	34	Comercio previo a la validación	La CPC afectada indicó que estas situaciones no se repetirán y por ello no es necesario ningún desarrollo del sistema.	Cerrado	Cerrado
	35	Empresas comerciales de otro país	Punto incluido en el Apéndice 4 del Informe de IMM de mayo de 2014 Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	Tal vez
	36	Transferencias paralelas procedentes del comercio de peces vivos	En la reunión de septiembre de 2014 se discutió si después de una transferencia única, el usuario debería poder incluir más de un remolcador y la ITD. Para solucionar esto, se propusieron dos campos adicionales (kilos y número de kilos transferidos) para cada jaula de remolque. Sin embargo, se indicó que esto podría tener algún impacto en las disposiciones actuales de la Rec. 11-20. Además, estos podría afectar potencialmente a la capacidad del sistema de calcular la cantidad de atún rojo que puede ser enjaulado después de la captura /operación de comercio de ejemplares vivos y las opciones para consignar y comercializar el atún rojo muerto (véase el punto 5 anterior). Se llegó al acuerdo de que esta función es necesaria, aunque siguiendo las decisiones de la Comisión podrían ser necesarias más especificaciones/análisis antes de su desarrollo. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	SI

DÉCIMA REUNION IMM – MADRID, FEBRERO DE 2015

3.1	Uso del entorno del producto en 2015	Tras una petición específica de TRAGSA, las siguientes CPC expresaron su interés en usar el entorno de producción en mayo de 2015: UE, TUN y JPN. Otras indicaron su interés en empezar a usar el sistema de producción en algún momento de 2015. TRAGSA recordó a los miembros que para hacerlo deben recibir una versión actualizada de los Excel con usuarios y entidades. Tras un problema con algunos BCD de prueba que se produjo en la versión de producción, el Grupo solicitó a TRAGSA que investigara dichos casos e informara a la Secretaría/Grupo de trabajo. Se insta también a los miembros a comprobar con TRAGSA para informar sobre dichos BCD o eliminarlos.	Pendiente de TRAGSA / CPC	*
3.2	Atún rojo muerto en la introducción en jaulas	En la sección de introducción en jaulas de la versión actual es posible introducir el número y peso de los atunes rojos muertos, sin embargo no pueden ser comercializados. Túnez informó de ello en su versión de producción para un eBCD importado de Japón en el que aparecían consignados atunes muertos en la introducción en jaulas. Japón indicó que aceptarían BCD en los que no todo el atún rojo introducido en jaulas es comercializado, sin embargo, señaló también que posiblemente se produciría un problema respecto a la incoherencia entre los números/pesos en las secciones de captura, introducción en jaulas y comercio. TRAGSA propuso tres posibles soluciones para este tema: 1. Incluir el atún rojo muerto en la última transferencia y comercializarlo desde esa sección. 2. Crear un sacrificio y una operación comercial después de la introducción en jaula. (Esto planteó un problema respecto a la necesidad de que esté presente un observador del ROP, como se requiere, en el momento del sacrificio en las jaulas). 3. Modificar el sistema para permitir que se añada una sección de comercio de peces muertos justo después de la sección de introducción en jaulas. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	Tal vez
3.3	Requisitos de la "Autoridad portuaria"	El GT acordó que el usuario de "autoridad portuaria" debería tener permisos para crear en el sistema nuevos buques no incluidos en la lista. Este perfil, sin embargo, no necesita tener permisos para crear operaciones comerciales y transbordos. Se indicó que esto era solo pertinente para el stock de atún rojo del este.	Pendiente de desarrollo	*
3.4	Registro de puertos - uso de puertos en la sección de transbordo	TRAGSA explicó que las listas de puertos que están actualmente en el sistema son las mismas para BFTE y para BFTW, tal y como están publicadas en el sitio web de ICCAT, aunque en principio esta lista afecta solo a BFTE. Se discutió cuán probable era que se produjeran transbordos de BFTW en puertos no incluidos en la lista. Se decidió que, para los transbordos de BFTW, debería incluirse un campo de texto libre para el nombre del puerto.	Pendiente de las solicitudes en el componente flexible	SI
3.5	Acceso a los BCD por parte de los Administradores de la CPC del pabellón del remolcador	TRAGSA recordó un problema planteado por Marruecos tras la prueba internacional. Marruecos indicó que un Administrador de la CPC de un remolcador puede acceder a los BCD de otras CPC cuando un remolcador de su CPC es seleccionado en la sección de transferencia. TRAGSA explicó que esto era posible, ya que la Rec. 11-20 establece que el capitán del buque de transporte debe tener acceso a la sección de transferencia para añadir los peces muertos durante la transferencia. Se decidió eliminar los permisos de acceso de los Administradores de la CPC de los remolcadores.	Pendiente de desarrollo	*

DÉCIMA REUNION IMM – MADRID, FEBRERO DE 2015

3.6	Modificación por parte del Administrador de la CPC de las cuentas para nuevos perfiles de usuarios/papeles	Tras las peticiones de Estados Unidos y Canadá se acordó que el sistema permitirá a los Administradores de las CPC modificar los datos de una cuenta de usuario/papel para corregir posibles errores.	Pendiente de las solicitudes en el componente flexible	SI
3.7	Corregir problemas con Internet Explorer	Japón indicó que sus usuarios habían tenido diversos problemas al utilizar el sistema con algunas versiones de IE. TRAGSA solicitó más detalles al respecto para poder investigarlo/corregirlo.	Pendiente de desarrollo	*
3.8	Validación conjunta de las secciones Captura, Comercio de peces vivos e Introducción en jaula cuando los buques y las granjas pertenecen a la misma CPC.	La UE solicitó la posibilidad de retrasar el requisito para validar las secciones de Captura y Comercio de peces vivos hasta después de la introducción en jaulas en los casos en que el pabellón del buque y de la granja es el mismo. Son necesarios más requisitos y consideración. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	SI
3.9	Validación conjunta de las secciones Sacrificio y Comercio	La UE solicitó que el sistema permita que las secciones de Sacrificio y Comercio sean cumplimentadas/enviadas al mismo tiempo, por ello, tras la firma del ROP en el sacrificio, el sistema envía ambas secciones a la validación. Son necesarios más requisitos y consideración. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	SI
3.10	Comercio entre estados miembros de una CPC	Tras una petición de la UE, el Grupo de trabajo técnico discutió las implicaciones del sistema en un "control" (más que "validación") del comercio de peces muertos (es decir excluyendo las operaciones de comercio de peces vivos a y desde las granjas) entre los Estados miembros de la UE. Son necesarios más requisitos y consideración. Vinculado al punto 3. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	SI
3.11	Agrupación de BCD en la sección de comercio	MAR solicitó el desarrollo de una función que permita la "agrupación" de los BCD para las capturas de las pesquerías de pequeña escala de la sección de comercio (cuando se comercializan juntas). Podrían ser necesarios más requisitos y consideración, aunque TRAGSA afirmó que la función podría ser similar a la utilizada actualmente en la sección de introducción en jaulas (una vez que los BCD originales estén agrupados, solo pueden añadirse nuevas secciones al nuevo BCD agrupado). Aún así, TRAGSA indicó que podría suponer un trabajo considerable. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	SI
3.12	BFTRC exentos de la validación	Tras una petición de Estados Unidos, el Grupo de trabajo técnico discutió la eliminación de la obligación de validar los BFTRC cuando el atún rojo está marcado y va a ser reexportado en la misma forma (tipo de producto y peso). Son necesarios más requisitos y consideración. Véase el Anexo B.	Pendiente de IMM/COM	SI
3.13	Varias operaciones comerciales tras la exportación	Túnez solicitó orientaciones sobre quién tendría la responsabilidad de acceder al sistema y de la validación y cómo proceder cuando hay más operaciones comerciales que tienen lugar fuera del territorio de la CPC.	Pendiente de IMM/COM	Tal vez

Consultas de datos del sistema eBCD sugeridas por Estados Unidos

Se sugirió que se deberían desarrollar capacidades en el sistema eBCD que permitan a las CPC realizar al menos las siguientes consultas en el sistema eBCD. Estas consultas las realizarían las CPC para fines informativos y solo serían visualizadas por la CPC que realiza la consulta (aquella(s) CPC que participan en el comercio(s)/operaciones en cuestión). No debería permitirse la distribución de los resultados de la consulta fuera de la CPC en cuestión, a menos la CPC que realiza la consulta lo autorice de forma específica. Cabe señalar que una consulta no es un informe. Sin embargo, las CPC podrían elaborar informes a partir de los resultados de las consultas si la CPC lo considera necesario y apropiado.

1. Rango de datos /Importador(es) específico(s)/ Total kg.
2. Rango de datos /Importador(es) específico(s)/Por país de captura/ Total kg.
3. Rango de datos /Importaciones/Por país de captura/ Total kg.
4. Rango de datos /Exportador(es) específico(s)/ Total kg.
5. Rango de datos /Exportador(es) específico(s)/Por país de destino/ Total kg.
6. Rango de datos /Exportaciones /Por país de destino/ Total kg.
7. Rango de datos/Exportaciones/por buque (de la CPC que realiza la consulta)/Total kg.
8. Rango de datos /Reexportaciones/Total kg.
9. Rango de datos /Reexportaciones/Por país de destino/ Total kg.
- 10 Traspaso de peces de las granjas
- 11 Informe de cría de atún rojo
- 12 Informe anual de eBCD
- 13 Resumen de la información sobre introducción en jaulas.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ACLARAR Y ENMENDAR CIERTOS ASPECTOS DEL PROGRAMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO DE ICCAT PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA EBCD (IMM-005 B-ANEXO B)

(Presentado por el Presidente del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD)

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 09-11 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo [Rec. 11-20];

RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación de ICCAT sobre un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) [Rec. 10-11] y la Recomendación de ICCAT que complementa la Recomendación sobre un sistema eBCD electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) [Rec. 13-17];

RECONOCIENDO la necesidad de aclarar el ámbito de aplicación y algunas disposiciones limitadas de la Recomendación 11-20 para garantizar el desarrollo y la implementación apropiados del sistema eBCD;

CONSIDERANDO las discusiones del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD, del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas y del Grupo de Trabajo Permanente sobre estas cuestiones y

DESEOSA de reforzar la eficacia del programa de documentación de capturas de atún rojo a nivel general, lo que incluye mediante su aplicación electrónica;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Tras la captura y primera comercialización, no se requiere el registro de información sobre ventas internas de atún rojo en el eBCD (a saber, ventas que se producen en el interior de una Parte contratante o Parte, entidad o entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) o, en el caso de la Unión Europea, en el interior de uno de sus Estados miembros) y dichas transacciones no tienen que registrarse en el sistema eBCD. Sin embargo, el comercio entre Estados miembros de la UE debe ser registrado por el comprador [con validación de los Estados importadores miembros de la UE] en el sistema eBCD [en un plazo de [30] [15] días tras el comercio y antes de cualquier comercio subsiguiente con otros Estados miembros o exportación desde la Unión Europea]. El comercio de atún rojo procedente de las granjas, lo que incluye cualquier operación comercial hacia y desde las granjas de atún rojo, debe consignarse y validarse en el sistema eBCD.
- 2 Los atunes rojos capturados en pesquerías deportivas y de recreo cuya venta está prohibida no tienen que registrarse en el sistema eBCD.
- 3 Las disposiciones del párrafo 13 de la Rec. 11-20, que eximen de la validación gubernamental a los peces marcados, solo se aplican cuando los programas nacionales de marcado comercial de la CPC del pabellón del buque o almadraba que capturó el atún rojo en el marco de los cuales se marcó el atún rojo cumplen los siguientes criterios:
 - a) Todo el atún rojo consignado en el eBCD/BCD afectado está marcado individualmente.
 - b) La información mínima relacionada con la marca incluye:
 - Información identificativa sobre el buque de captura o la almadraba
 - Fecha de captura o desembarque
 - Zona de captura de los peces del cargamento
 - Arte utilizado para capturar los peces
 - [Tipo de producto y peso del atún rojo marcado individualmente [esta información puede consignarse en un Anexo adjunto para las pesquerías a las que se aplican derogaciones de normas sobre talla mínima en el marco del plan plurianual de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo].

- [Peso global y número de peces marcados en cada eBCD/BCD]
 - Información sobre el exportador y el importador (cuando proceda)
 - Punto de exportación (cuando proceda)
- c) La información sobre los peces marcados es recopilada por la CPC responsable.
- 4 [Los requisitos de validación gubernamental establecidos en el párrafo 13 de la Recomendación 11-20, no serán obligatorios en los casos en los que el atún rojo marcado importado por una CPC sea reexportado por dicha CPC en la misma forma (a saber, tipo de producto y peso) en la que se importó. Los cambios en la forma serán detectados por el sistema eBCD.]
- 5 El atún rojo que muere en las pesquerías de cerco podría ser vendido por el cerquero, buque(s) auxiliar(es)/de apoyo y/o los representantes de la granja, cuando proceda, sólo si va acompañado de un eBCD/BCD válido.
- 6 De un modo coherente con las disposiciones existentes, los buques que no están autorizados a pescar activamente atún rojo podrían comercializar atún rojo cuando el cargamento afectado vaya acompañado de eBCD/BCD válidos. Con miras a mejorar el funcionamiento del sistema eBCD debe facilitarse el acceso al sistema a las autoridades de la CPC, a las autoridades del puerto y/o el autorregistro autorizado, lo que incluye mediante su número de registro nacional. Dicho registro solo permitirá acceso al sistema eBCD y no supone una autorización por parte de ICCAT, por consiguiente, no se expedirá un número ICCAT. Las CPC afectadas no tienen la obligación de presentar una lista de dichos buques a la Secretaría de ICCAT.
- 7 Se continuarán utilizando los BCD en papel para el atún rojo del Pacífico comercializado hasta que se desarrolle una funcionalidad para dicha trazabilidad dentro del sistema eBCD. Dicha funcionalidad incluirá los siguientes elementos de datos:

Anexo 1

Documento ICCAT de captura de atún rojo

Sección 1. Número de documento de captura de atún rojo

Sección 2. Información de captura

- Nombre del buque de captura/almadraba
- Pabellón/CPC
- Área
- Peso total (kg)

Sección 8. Información sobre comercio

- *Descripción del producto*
 - (F/FR; RD/GG/DR/FL/OT)
 - Peso total (NET*)
- *Información del exportador/vendedor*
 - Nombre de la empresa,
 - Punto de exportación/salida
 - Estado de destino
- *Descripción del transporte*
- *Validación gubernamental*
- *Importador/comprador*
 - Nombre de la empresa, número de licencia
 - Punto de importación o destino

Certificado ICCAT de reexportación de atún rojo**Sección 1. Número de certificado de reexportación de atún rojo****Sección 2. Sección de reexportación**

- País/entidad/entidad pesquera de reexportación
- Punto de reexportación

Sección 3. Descripción del atún rojo importado

- Peso neto (kg)
- Número de BCD (o eBCD) y fecha(s) de importación

Sección 4. Descripción del atún rojo que va a ser reexportado

- Peso neto (kg)
- Número de BCD (o eBCD) correspondiente
- Estado de destino

Sección 6. Validación gubernamental

- 8 La sección de comercio de un eBCD/BCD se validará antes de la exportación. La información sobre el comprador en la sección de comercio debe introducirse en el sistema eBCD en cuanto esté disponible. La información podría introducirse después de la exportación, pero debe introducirse antes de la reexportación.
- 9 [La posibilidad de agrupar BCD, en el momento de la primera exportación, para capturas [de menos de 1 t y/o realizadas por buques con una eslora total inferior a 15 m] se aplicará a los buques de captura, lo que incluye a los buques que podrían capturar atún rojo de forma fortuita.]
- 10 Debe concederse el acceso al sistema eBCD a las no CPC de ICCAT cuando realicen operaciones comerciales de atún rojo con las CPC de ICCAT. Sin embargo, al menos inicialmente, esto se realizará mediante la cumplimentación, por parte de la no CPC, de los documentos del programa BCD en papel y su envío a la Secretaría de ICCAT para que los introduzca en el sistema eBCD.
- 11 Sin perjuicio de los procedimientos de comunicación existentes en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y en respuesta a una solicitud del Grupo de trabajo sobre eBCD, la Secretaría desarrollará nuevos formularios de datos y procedimientos de presentación para reforzar el funcionamiento óptimo del sistema eBCD.
- 12 Tras la plena implementación del sistema eBCD, de conformidad con las disposiciones de la Rec. 13-17, el requisito de comunicación anual sobre la implementación del programa BCD especificado en el párrafo 34 de la Recomendación 11-20 quedará sustituido por los informes que se generan a partir del sistema eBCD. El formato y contenido de cualquier informe adicional los determinará la Comisión teniendo en cuenta las consideraciones y normas adecuadas de confidencialidad. Como mínimo, los informes incluirán datos de captura y comercio de las CPC que estén agregados de forma adecuada. Las CPC continuarán informando sobre su implementación del programa eBCD en sus informes anuales.
- 13 Los BCD en papel podrían utilizarse en los siguientes casos:
 - a) desembarques de cantidades de atún rojo de menos de 1 t o de tres ejemplares realizados por un buque artesanal. No obstante esta derogación, dichos BCD en papel se convertirán a eBCD en un plazo de siete días laborables o antes de la exportación, lo que suceda en primer lugar.
 - b) el atún rojo capturado antes de la plena implementación del sistema eBCD, [tal y como se menciona en la Recomendación 13-17].
 - c) Si no se puede acceder al sistema eBCD debido a una avería en el sistema [confirmada por la Secretaría de ICCAT y debidamente notificada a las CPC].

En estos casos, las CPC importadoras no esgrimirán la utilización del BCD en papel como una razón para retrasar o rechazar la importación de un cargamento de atún rojo, siempre y cuando cumpla las disposiciones existentes de la Recomendación 11-20.

La conversión de los BCD en papel a eBCD será facilitada por la Secretaría o, cuando proceda, mediante la creación en el sistema eBCD de perfiles de usuario a este efecto para las autoridades de las CPC cuando así lo soliciten.

- 14 El Grupo de trabajo técnico se encargará, sin demora, de dar instrucciones al Consorcio que desarrolla el sistema relacionadas con todos los desarrollos y ajustes del sistema requeridos, lo que incluye las disposiciones anteriores.

Apéndice 7

Informe resumido de la Reunión del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (GTT eBCD)

(Madrid, 26 de febrero de 2015) (IMM-011)

Introducción

El GTT eBCD se reunió en los márgenes de la reunión del GT IMM para debatir la propuesta del Presidente “Proyecto de Recomendación de ICCAT para aclarar y enmendar ciertos aspectos del programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT para facilitar la aplicación del sistema eBCD” (ANEXO B IMM-005/i20015)

Debate (por párrafos):

1. Considerando sus disposiciones internas y el tratado de libre comercio, la UE explicó la importancia de evitar poner barreras al atún rojo comercializado entre Estados miembros de la UE. Recordó que las disposiciones existentes sobre comercio interno habían sido solicitadas por la UE y se habían introducido en el programa BCD en un período de requisitos de control incrementado del sector de cría/comercio de peces vivos, que ya ha pasado tras la introducción de varias disposiciones dirigidas a dicho sector en el plan de atún rojo en los últimos años, en particular la utilización de cámaras estereoscópicas en el momento de la introducción en jaulas.

Se acordó que dicho régimen no se aplicaría a los peces de las granjas y, por tanto, que se debería eliminar la referencia a los productos de cría.

Hubo un acuerdo general sobre los objetivos que se querían alcanzar, y los miembros acordaron seguir debatiendo e identificar y especificar exactamente qué información tendrá que introducirse en el sistema y en qué plazos.

Se consideró que debería mantenerse la validación en el sistema eBCD por parte de algunos miembros, aunque podría haber flexibilidad en cuanto a si se requiere antes o después del comercio. Sin embargo, se cuestionó el beneficio del control adicional considerando otras disposiciones de control y los procedimientos de verificación existentes.

2. No se debatió
3. Se explicó que algunos sectores de la flota de atún rojo del este, sobre todo la de cebo vivo, operan en el marco de una derogación de las disposiciones sobre talla mínima de la Rec. 14-04 y que, por tanto, el requisito de introducción los pesos individuales y el tipo de producto para cada atún rojo marcado no resulta práctico, especialmente para capturas numerosas. Se recordó que no se trataba de un requisito de la Rec. 11-20.

Se recordaron las especificaciones originales para los programas de marcado internos que se introdujeron al mismo tiempo que el programa de documento estadístico para el atún rojo. Se constató la importancia de dichas normas para garantizar que solo se deroga la validación cuando se cumplen

totalmente dichos requisitos. Se acordó reflejar y debatir más en profundidad los objetivos generales de los programas de marcado y, si es necesario, adaptar las normas a las especificidades de algunas flotas.

Se confirmó que dicho régimen no se aplicaría a los peces de las granjas y, por tanto, que se debería eliminar dicha referencia.

4. Se plantearon cuestiones relacionadas con las obligaciones de control y las dificultades que generarían para las autoridades de las CPC reexportadoras a la hora de confirmar si se han producido cambios en el peso/forma del producto antes de la reexportación.
5. Acuerdo general
6. No hubo un debate importante, al margen de la necesidad de cambiar la expresión “buques no autorizados” por la de “buques que no pescan activamente”.
7. Dada la escasa prioridad acordada anteriormente a la inclusión del atún rojo del Pacífico en el sistema eBCD, se propuso hacer referencia únicamente a la utilización en curso de los BCD en papel para el comercio de atún rojo del Pacífico, hasta cuando se desarrolle una función para dar cabida al atún rojo del Pacífico en el sistema eBCD.
8. No hubo un debate importante, aunque se manifestó la preferencia de agrupar todos los párrafos y situaciones relacionadas con la continuación de la utilización del BCD en papel, a saber, los párrafos 8, 12 y 14.

Se recordó que actualmente la Secretaría de ICCAT es la única que puede convertir BCD en papel a eBCD, por tanto, podrían requerirse perfiles adicionales de usuario para las autoridades de la CPC con el fin de que puedan realizar también esta tarea y de liberar a la Secretaría de más cargas administrativas.

9. No hubo un debate importante, pero se manifestó que se requiere más tiempo para reflexionar dadas la disposiciones actuales de la Rec. 11-20.
10. Se consideró más apropiado trasladar este párrafo a los párrafos introductorios.
11. Tal y como se había debatido antes, esto proporciona la posibilidad de "agrupar" en el momento de la exportación capturas múltiples de cantidades relativamente pequeñas realizadas por las pesquerías artesanales. No se derogó la necesidad de validar la sección de captura y este punto tendría una función similar a la de las disposiciones actuales del párrafo 6 de la Rec. 11-20 relacionadas con la cría de atún rojo. Dado que dichas capturas podrían ser realizadas por buques que pescan activamente y no activamente, se requieren algunos cambios en la redacción.
12. No hubo debates importantes, esta cuestión está vinculada con el punto 8.
13. No se debatió
14. No hubo debates importantes, esta cuestión está vinculada con los puntos 8 y 12.
15. No se debatió
16. Se consideró necesario dar cabida a la lista inicial presentada en el ANEXO C del IMM-05/i2015 y las consideraciones de confidencialidad de las CPC afectadas y de ICCAT.

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE COMPLEMENTA
A LA RECOMENDACIÓN SOBRE UN SISTEMA ELECTRÓNICO
DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO (eBCD) (IMM-004)**

(Presentado por Japón)

TENIENDO EN CUENTA el plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y el compromiso de desarrollar un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD);

RECONOCIENDO los avances que se han producido en el intercambio de información electrónica y los beneficios de una comunicación rápida en relación con el procesamiento y gestión de la información sobre captura;

OBSERVANDO la capacidad de los sistemas electrónicos de documentación de capturas para detectar el fraude e impedir los cargamentos IUU, para acelerar el proceso de validación/verificación de los documentos de captura de atún rojo (BCD), para evitar la introducción de información errónea, para reducir cargas de trabajo de un modo pragmático y para crear vínculos automatizados entre las Partes, lo que incluye a las autoridades exportadoras e importadoras;

RECONOCIENDO la necesidad de implementar el programa eBCD para reforzar la implementación del programa de documentación de capturas de atún rojo;

COMO CONTINUACIÓN del trabajo llevado a cabo por el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD, así como del diseño del sistema y las estimaciones del coste presentadas en el estudio de viabilidad;

CONSIDERANDO los compromisos previamente contraídos en la *Recomendación de ICCAT que complementa la Recomendación sobre un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)*[Rec. 13-17] en cuanto a que “El programa se implementará totalmente en cuanto sea viable y como muy tarde el 1 de marzo de 2015”;

RECONOCIENDO que en la 19ª Reunión extraordinaria se determinó que no sería posible conseguir la plena implementación del eBCD antes del 1 de marzo de 2015 y que, por tanto, se decidió que las versiones en papel del BCD podrían seguir aceptándose hasta que se hayan completado todas las funciones del sistema electrónico;

RECONOCIENDO además la complejidad técnica del sistema y la necesidad de continuar desarrollando y resolviendo las cuestiones técnicas pendientes;

COMPROMETIDA con una implementación satisfactoria del sistema eBCD y deseosa de completar la transición al sistema con la mayor celeridad, garantizando al mismo tiempo que no se vea afectado el comercio;

**LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Antes del [1 de marzo de 2016] se seguirán aceptando los eBCD y los BCD en papel expedidos con arreglo a la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Rec. 09-11 de ICCAT sobre el Programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* [Rec. 11-20]. Los BCD en papel validados presentados a la Secretaría de conformidad con el párrafo 19 de la Recomendación 11-20 serán introducidos en el sistema eBCD por la Secretaría.
2. Todas las CPC afectadas deberán, lo antes posible para la plena implementación del sistema eBCD mencionada en el párrafo 1, presentar a la Secretaría los datos necesarios para garantizar el registro de sus usuarios en el sistema eBCD. No se podrá garantizar el acceso al sistema ni su utilización a aquellos que no faciliten los datos que defina la Secretaría de ICCAT y apruebe el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD.
- 3 Las CPC comunicarán a la Secretaría y al Grupo de trabajo sus experiencias sobre los aspectos técnicos de la implementación del sistema e informarán sobre dichas experiencias en la reunión anual de [2016].

- 4 El programa se implementará totalmente en cuanto sea viable y como muy tarde el [1 de marzo de 2016], a menos que la Comisión determine lo contrario basándose en una demostración de problemas importantes en el diseño o funcionalidad del sistema. Se insta a cada CPC a utilizar el sistema eBCD de forma voluntaria incluso antes de dicha fecha cuando el sistema de la CPC tenga la funcionalidad suficiente.
- 5 Las disposiciones relevantes de la Recomendación 11-20 se aplicarán *mutatis mutandis* a los BCD electrónicos.
- 6 Esta Recomendación revoca y sustituye a la Recomendación 13-17.